

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Nº XXXVI

Panamá, República de Panamá, Lunes 2 de Octubre de 1939

NUMERO 8121

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución 241, de 11 de septiembre de 1939, concediendo permiso al señor Javier Morán para comprar a la Farmacia Colón varios narcóticos.

Resolución 242, de 12 de septiembre de 1939, concediendo permiso al señor Javier Morán para importar unos narcóticos.

Resolución 244, de 6 de septiembre de 1939, aprobando la Resolución Nº. 93 de 6 de los corrientes, del Jefe del Resguardo de Colón.

Resolución 246, de 12 de septiembre de 1939, concediendo permiso al señor Javier Morán para importar drogas narcóticas.

Resolución 247, de 10 de septiembre de 1939, aprobando Resolución Nº. 78 de 26 de julio último, del Inspector del Puerto de Colón.

Resolución 248, de 13 de septiembre de 1939, aprobando la Resolución Nº. 77 de 17 de julio último, del Inspector del Puerto de Colón.

Resolución 249, de 13 de septiembre de 1939, aprobando la Resolución Nº. 69 de 14 de julio último, del Inspector del Puerto de Colón.

Sección Segunda

Resolución 385, de 13 de septiembre de 1939, autorizando traspaso solicitado por el señor Manuel Moreno.

Resolución 386, de 12 de septiembre de 1939, confirmando la Resolución Nº. 309 de 26 de junio de este año, de este mismo despacho.

Resolución 387, de 14 de septiembre de 1939, concediendo vacaciones al señor Ramón Escovar Jr.

Resolución 388, de 14 de septiembre de 1939, concediendo vacaciones al señor Juan Chan.

Resolución 389, de 14 de septiembre de 1939, concediendo licencia al señor Luis Armando Lecourt.

Resolución 391, de 14 de septiembre de 1939, autorizando traspaso solicitado por la señora Sulma Perera.

Marina Mercante

Resolución 128, de 13 de septiembre de 1939, aprobando Dificultad de Nacionalización Nº. 1111, de 11 de septiembre de 1939, de

la lancha a motor Dozerine.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de P. Beiersdorf Compañía, S.A.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de The Crosley Corporation.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de General Shoe Corporation.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de The Upjohn Company.

Solicitud de marca de comercio a favor de Casa Cuba Industrial y Comercial, S.A.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de International Milling Company.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Cooper Incorporated.

Resolución 5759, de 7 de agosto de 1939, ordenando registrar una marca de fábrica a favor del señor Angel Savatino, y se le extiende el Certificado Nº. 2341 de Registro de Marca de Fábrica.

Resolución 5760, de 7 de agosto de 1939, ordenando registro de una marca de fábrica a favor de Isent Commercial Company, y se le extiende el Certificado Nº. 2355 de Registro de Marca de Fábrica.

Resolución 5761, de 7 de agosto de 1939, ordenando registro de una marca de fábrica a favor de Georg Jensen Solvemedie A/S, y se le extiende el Certificado Nº. 3256 de Registro de Marca de Fábrica.

Listas de los contribuyentes del Impuesto Personal de Patrimonio Aguadulce, Tinosi, Pedasi, Gamrá, Atitaya, David, Montijo etc

Telegramas Rezagados

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos—Cierre del Correo para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Importación de Narcóticos

RESOLUCION NUMERO 241

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 241.—Panamá, Septiembre 11 de 1939.

RESUELTO:

Visto el memorial que antecede, concédese permiso al señor Javier Morán, propietario de la Farmacia Morán, de esa ciudad, para que pueda comprar a la señora Edna Salas de de León, propietaria de la Farmacia Colón, de la ciudad de Colón, los siguientes narcóticos:

274 gramos de Codeína pura.
250 gramos de Codeína Fosfato.
100 gramos de Extracto de Opio.
263,50 gramos de Codeína Sulfato.
235 gramos de Morfina Clorhidrato.
1500 tabletas hipodérmicas de Morfina Sulfato de 0.015 gramos.
900.0 c.c. de Tintura de opio al 10%.

Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 242

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 242.—Panamá, Septiembre 12 de 1939.

Los señores Javier Morán, propietarios de la Farmacia Americana, establecida en Panamá, pid n por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Societe Generale D'Applications Therapeutiques, Paris, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

100 Cajitas de 12 ampolas en Sedol.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1º Que es persona autorizada para exportar drogas narcóticas;
- 2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y;
- 3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Javier Morán permiso para que impor-

te al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 216

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 216.—Panamá, Septiembre 12 de 1939.

Los señores Javier Morán, propietario de la Farmacia Americana establecida en Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Societe des Usines Chimiques de Rhode Panton, París, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

50 libras de Cabeza de Adormideras.

50 libras de Hojas de Coss.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expendir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1939 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Javier Morán permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Apruébanse resoluciones

RESOLUCION NUMERO 244

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 244.—Panamá, Septiembre 6 de 1939.

La Resolución N° 93 d. 4 de los cuarenta, dictada por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Colón, ha venido en consulta a esta Superioridad.

Por medio de ella se impone a William Ferguson, súbdito inglés, una multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y se ordena el decomiso de efectos procedentes de la Zona del Canal, adquiridos sin el privilegio reconocido a los empleados de dicho lugar y a sus dependientes, lo que equivale a infracción manifiesta y comprobada de la Ley 28 de 1919 y porque lo resultó por el inferior

se ajusta en un todo a las disposiciones de dicha Ley, se basa en pruebas que existen en los autos, y es firme, nente, proceden e su aprobación.

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 217

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 217.—Panamá, Septiembre 13 de 1939.

En consulta ha venido a esta Superioridad la Resolución dictada por el Insp. Jefe del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Colón, bajo el N° 78 y con fecha 25 de julio último, imponiendo a Cornelio Ferguson las penas de multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y decomiso de los efectos que fueron incautados por introducción clandestina de los mismos con procedencia de la Zona del Canal.

El inferior basa su decisión en lo que dispone el artículo 4º de la Ley 28 de 1919 sobre contrabando en los comisariatos y almacenes de la Zona del Canal, y porque lo actuado está de un todo conforme con la opinión de este Despacho,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 248

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 248.—Panamá, Septiembre 13 de 1939.

A esta superioridad, en consulta, ha venido la Resolución N° 77 de 17 de julio último, dictada por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Colón, imponiendo a Lillian Payne las penas de multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y decomiso de varios artículos procedentes de la Zona del Canal, cuya introducción clandestina constituye infracción de las disposiciones de la Ley 28 de 1919.

Comprobada como ha sido la infracción según pruebas existentes en las diligencias levantadas al efecto, y conforme lo resultó con las disposiciones de la Ley infrinrida, por de la aprobación de lo actuado y por tanto.

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 249

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 249.—Panamá, Setiembre 13 de 1939.

La Resolución que bajo el N.º 66 y con fecha 14 de julio último ha dictado el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, ha venido en consulta a esta Superioridad.

Por ella se imponen a Prince Johnson, infractor de la Ley 28 de 1919, las penas de multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y decomiso de los artículos que le fueron incautados por haberselos introducido clandestinamente, con procedencia de la Zona del Canal.

La Resolución consultada tiene como base las pruebas que existen en los autos, y cumple mandato contenido en el artículo 19 de la Ley infringida. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Mantiénese resolución

RESOLUCION NUMERO 386

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 386.—Panamá, Setiembre 12 de 1939.

Por resolución número 309 de 26 de junio del corriente año, este Despacho confirmó la resolución dictada por la extinguida Sección de Ingresos, hoy Administración General de Rentas Internas, mediante la cual se le aplicó a los señores Julia Larrabe de Unamuno y Gregorio Martín y Martín una multa a cada uno de veinticinco balboas, como violadores de la Ley 22 de 1925 que se refiere al Impuesto de Timbre Fiscal, y a los señores Marcelino Ureta B. y Pedro Murillo, como testigos que fueron del contrato de compra-venta celebrado entre los actores, donde se omitieron los timbres de rigor, les fue aplicada igualmente una multa de cinco balboas a cada uno.

Tanto la Larrabe de Unamuno como Martín y Martín han presentado sendos escritos pidiendo que se reconsidere la resolución aludida, viéndose nuevamente este Despacho en el deber de resolver lo conducente.

Está ampliamente demostrado en las diligencias levantadas al efecto que los señores Larrabe de Unamuno y Gregorio Martín y Martín dejaron de adherir a un contrato de compra-venta celebrado entre ellos y que lleva además las firmas de los dos testigos mencionados, los timbres de requeridos. También figuran en el expediente nueve recibos, comprobantes de pago, que extendió Martín y Martín a favor de la señora Larrabe de Unamuno, en los cuales tampoco apur con los respectivos timbres.

Como el artículo 38 de la Ley 22 de 1925 es terminante en la parte que dice: "Los que o erogan, admiten, presentan, transmiten o autorizan documentos sin que en los aparezca que se ha pagado el impuesto correspondiente, pagará cada responsable una multa de cinco a veinti-

cinco balboas que será impuesta por el funcionario respectivo..."; este Despacho estima que la pena aplicada a los infractores se basa en disposición taxativa de la Ley, y por tal razón,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la Resolución número 309 de 26 de junio del corriente año, dictada por conducto de este Despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

Vacaciones y Licencias

RESOLUCION NUMERO 387

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 387.—Panamá, Setiembre 14 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Ramón Escovar Jr., empleado del Resguardo Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe del Despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 388

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 388.—Panamá, Setiembre 14 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Juan Chen, empleado del Resguardo Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo a partir del día que indique el Jefe del Despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 391

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 391.—Panamá, Setiembre 14 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Luis Armando Lescure, Administrador Distrital de Hacienda del Distrito de Dolega, 60 días de licencia para separarse del cargo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 810 del Código Administrativo, a partir del día 1.º de octubre.

Mientras dure la licencia concedida al señor Lescure, quedará encargado de esa oficina el señor David Taylor Jr., bajo la responsabilidad del primero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Acéptase renuncia

RESOLUCION NUMERO 389

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 389.—Panamá, Septiembre 14 de 1939.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor J. A. Cornejo del cargo de Inspector Seccional de 3ª categoría del Impuesto de Licores, y dánsele las gracias por sus servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Autorízase traspasos

RESOLUCION NUMERO 385

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Agraria.—Resolución número 385.—Panamá, Septiembre 13 de 1939.

Manuel Moreno, mayor de edad, panameño, agricultor, viudo, portador de la cédula de identidad personal número 46-198 ha solicitado a este Despacho en memorial de 30 de agosto último el permiso correspondiente del Poder Ejecutivo, como lo establece el artículo 1º del Decreto 79 de 1937, para poder traspasar a los señores Julio S. de la Guardia, Humberto Paredes y Ofilio Hazera Jr., portadores de las cédulas de identidad personal números 47-15235, 47-2435 y 47-10127, respectivamente, los derechos de posesión adquiridos por él sobre el lote número 26 de la Sección "B" de Ferrer por medio del Contrato de compra-venta número 56 de 17 de Febrero de 1937.

Por lo tanto, se

RESUELVE:

Autoriza el traspaso solicitado por Manuel Moreno en memorial de 30 de agosto pasado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 391

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Agraria.—Resolución número 391.—Panamá, Septiembre 14 de 1939.

Sulma Perea, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, ha solicitado a este Despacho en memorial de 7 de los corrientes el correspondiente permiso, como lo establece el Decreto 79 de 1937, para poder traspasar al señor Augusto Vergara N., varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 47-18636, los derechos de posesión adquiridos por ella sobre los lotes números 256 y 257 de la Sección "A" de Pedregalito mediante el Contrato de compra-venta número 247 de 27 de octubre de 1937.

Por tanto, se

RESUELVE:

Autorízase el traspaso solicitado por Sulma Perea en memorial de 7 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Nacionalización de Naves

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 128.—Panamá, Septiembre 13 de 1939.

SE RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior número 1111, de 11 de septiembre actual, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la lancha a motor denominada "Dezerine", de propiedad del señor Percival A. Launseit, domiciliado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 26 de Septiembre)

De Saná, para Digna Navarro.

De Santiago, para Margarita Arango.

De Colón, para Petersen.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS**Solicitudes****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

P. Boiersdorf & Co. A. G., sociedad anónima organizada según las leyes de Alemania, con oficina en Hamburgo, Alemania, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra

TEMAGIN

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones medicinales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas, cataplasmas, vendajes, preparaciones para exterminar las plantas y animales, insecticidas, preparaciones para preservar productos alimenticios (de la Clase 2 de Alemania). Se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 18 de Enero de 1937 y en Alemania.

La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas y otras formas usuales en el comercio.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en Alemania N° 47154 de 12 de Diciembre de 1934; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 4 ejemplares de la marca y un elisé para reproducirla; (d) Poder de la compañía con declaración jurada de dos Directores.

El Poder que me ha sido conferido por la compañía solicitante lo sustituyo con todas sus facultades en la firma Lombardi e Icaza, abogados con oficina en la Avenida "A" número 20, Panamá.

Panamá, Mayo 23 de 1939.

Aceptamos la sustitución.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

The Crosley Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra

La marca se usa para amparar y distinguir Refrigeradores eléctricos para la conservación de productos alimenticios (de la Clase 31 de los Estados Unidos — Filtros y Refrigeradores), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 17 de Febrero de 1933 en el país de

origen, y desde el 11 de Julio de 1931 en el comercio internacional.

La marca se aplica a los productos por medio de placas en que la marca va indicada, y en otras maneras como se acostumbra en el comercio.

SHELVDOR

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 394,471 de Julio 11 de 1933. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un elisé para reproducirla. (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Mayo 23 de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

General Shoe Corporation sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Tennessee, con oficina en la ciudad de Nashville, Estado de Tennessee, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra

Garman

La marca se usa para amparar y distinguir botas, zapatos y zaparrillos de cuero, tina o combinaciones de ambos (de la Clase 25 de los Estados Unidos — Ropa); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde Enero 19 de 1934 en el país de origen, y en el comercio internacional; y será oportunamente usada en la República de Panamá. La marca se aplica o fija sobre los productos, o los paquetes que contienen los mismos, poniéndoles a los mismos una etiqueta impresa en que la marca va indicada, estampándola directamente sobre los productos, o en cualquier otra manera.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos, número 362,810 de Noviembre 22 de 1938. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 6 ejemplares de la marca y un elisé para reproducirla. (d) Poder de la compañía y (e) Declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Junio 21 de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, con oficina en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

Cheracol

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación para el tratamiento de resfriados (catarros), tos y otras afecciones bronquiales y pulmonares (de la Clase 6 de los Estados Unidos - Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante en el país de origen desde el 30 de octubre de 1924, en el comercio internacional a sus 1939, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen aplicándose una etiqueta impresa en que la marca va indicada.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nos. 223,696 de 8 de Febrero de 1927. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 6 ejemplares de la marca y un cliché para reproducirla. (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Julio 8 de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Señor:

Como apoderado del señor Mariano Sánchez Oriza vengo ante usted a solicitar para este: el registro de una marca de comercio, ideada por mí y puesta para distinguir productos fabricados para el consumo exclusivo de mi otorgante en la República de Panamá por la "Casa Cuba Industrial y Comercial S. A." de Habana, Cuba.

La marca consiste en la inscripción

★ La Estrella

conjuntamente con la representación de una estrella, exactamente igual al dibujo que representan las etiquetas que le adjunto; la marca ampara chocolates, dulces, con-

fituras, bombones, galletas, pastas para su uso, curame-
ntos y productos de dulcería en general. Se usa grabán-
dola, imprimiéndola o marcándola directamente sobre los
productos o por medio de etiquetas impresas litografiadas
etc., como sea conveniente.

J. A. Mendieta.

Panamá, 26 de abril de 1939.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 7 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

International Milling Company, sociedad anónima orga-
nizada bajo las leyes del Estado de Delaware, que tien-
su oficina en la ciudad de Minneapolis, Estado de Min-
nesota, bajo el nombre comercial de Western Flour
Mills, por medio de sus apoderados que suscriben com-
parece a solicitar el registro de una marca de fábrica
de que es dueña, según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se describe así: la representación de un
hombre sentado con un saco de harina enfrente y en el
suelo en el saco aparece dentro de dos círculos concén-
tricos la palabra GOLDRIM, y más abajo la misma pa-
labra GOLDRIM. Parado, y cara a cara con el hom-
bre, hay la figura de un joven.



La marca se usa para amparar y distinguir harina de
trigo (de la Clase 16 de los Estados Unidos - Alimentos e
ingredientes de alimentos), y se ha venido usando conti-
nuamente en el negocio de la solicitante en el país de ori-
gen desde Enero de 1917, y se usa actualmente en la Re-
pública de Panamá.

La marca de fábrica se aplica a los productos imprimi-
éndola o estampándola sobre los sacos, barriles y otros
recipículos que contienen los mismos, y de otras ma-
neras diversas.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la mar-
ca de fábrica en los Estados Unidos número 248,604,
de Octubre 23 de 1928. (b) Comprobante de pago del
impuesto. (c) 6 ejemplares de la marca y un cliché
para reproducirla. (d) Poder de la compañía con de-
claración jurada del Secretario

Panamá, Julio 8 de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Como apoderado sustituto de Coopers Incorporated sociedad debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en la ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicito el registro de una marca de fábrica registrada bajo el número 325,819 en dicho país, y en la clase 20 para amparar calzones cortos para hombres.

Dicha marca consiste en la palabra "Jockey", y se usa o aplica a la mercancía tejiéndola, bordándola, imprimiéndola o marcándola de otro modo sobre etiquetas, envolturas y paquetes.

Jockey

La mencionada marca se ha venido usando continuamente en el comercio de esta República por espacio de cinco (5) años.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos; b) Comprobante de pago; c) un disé; d) poder de la compañía. Panamá, Mayo 21 de 1939.

Julio Arjona Q.
Cédula N° 47-2544.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Registro de Marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 5759

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5759.—Panamá, Agosto 7 de 1939.

Con fecha 4 de Agosto de 1938, el señor Angel Severino, natural de Portugal y vecino de esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio harina de maíz.

Consiste la marca en una etiqueta dividida en cuatro partes, así: Un cuadro principal de fondo azul, en cuya parte superior, en letras grandes y blancas sobre una faja de color rojo, se lee el nombre "Severino". En el centro dentro de un círculo blanco aparece una mujer vestida de pollera sosteniendo un plato en la mano de

recha, y debajo, en letras pequeñas, la frase "marca registrada". A los lados del círculo aparecen varias mazorcas de maíz en color amarillo. Inmediatamente debajo y dentro de un tablero en relieve de fondo amarillo, se lee "crema de maíz", "peso 907 gramos", "2 lbs. neto"; y en la parte inferior, sobre un fondo azul y en letras blancas se lee "fabricada por Angel Severino, Panamá, R. de P.". Los tres cuadros restantes que forman parte de la etiqueta, para completar la envoltura de los envases del producto, contienen informaciones sobre el mismo. La marca se aplica a los envases del producto como sea conveniente.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá el señor Angel Severino, natural de Portugal y vecino de esta ciudad.—Exíbase el certificado respectivo y archívese el expediente.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3254 se aplicó el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3254

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 7 de 1939.—Caduca: Agosto 7 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5759, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Angel Severino, domiciliado en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio harina de maíz.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en una etiqueta dividida en cuatro partes, así: Un cuadro principal de fondo azul, en cuya parte superior, en letras grandes y blancas sobre una faja de color rojo, se lee el nombre "Severino". En el centro dentro de un círculo blanco aparece una mujer vestida de pollera sosteniendo un plato en la mano derecha, y debajo, en letras pequeñas, la frase "marca registrada". A los lados del círculo aparecen varias mazorcas de maíz en color amarillo. Inmediatamente debajo y dentro de un tablero en relieve de fondo amarillo, se lee "crema de maíz", "peso 907 gramos", "2 lbs. neto"; y en la parte inferior, sobre un fondo azul y en letras blancas se lee "fabricada por Angel Severino, Panamá, R. de P.". Los tres cuadros restantes que forman parte de la etiqueta, para completar la envoltura de los envases del producto, contienen informaciones sobre el mismo. La marca se aplica a los envases del producto como sea conveniente.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de A.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.20

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.**OFICINA.**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos y
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION**

gosto de 1938 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7875 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Septiembre de 1938.

Panamá, Agosto 7 de 1939.

J. D. AROSEMENA.El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.**RESOLUCION NUMERO 5760**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5760.—Panamá, Agosto 7 de 1939.

La sociedad anónima denominada "Iodent Chemical Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Michigan, con su domicilio en 2940 Woodward Ave., en la ciudad de Detroit en dicho Estado, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio pasta dentífrica.

La marca consiste en la palabra "Iodent" escrita en forma de arco, y se aplica a los paquetes o envases que contengan los productos por medio de marbetes impresos, o etiquetas litografiadas, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es la palabra "Iodent".

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Iodent Chemical Company" organizada de conformidad con las leyes del Estado de Michigan, con su domicilio en 2940 Woodward Ave., en la ciudad de Detroit en dicho Estado, Estados Unidos de América.—Exidase el certificado respectivo y archívese el expediente.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el N° 3235 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3235

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 7 de 1939.—Caduca: Agosto 7 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5760, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Iodent Chemical Company, 2940 Woodward Ave., Detroit, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio pasta dentífrica.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Iodent" escrita en forma de arco, y se aplica a los paquetes o envases que contengan los productos por medio de marbetes impresos, o etiquetas litografiadas, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es la palabra "Iodent".

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de Julio de 1938 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7896 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Octubre de 1938.

Panamá, Agosto 7 de 1939.

J. D. AROSEMENA.El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.**RESOLUCION NUMERO 5761**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5761.—Panamá, Agosto 7 de 1939.

La sociedad anónima denominada "Georg Jensens Slesmiedie A-S", domiciliada en la casa número 7, Ragnagade, Copenhagen, Dinamarca, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio obras de arte o industrias artísticas manufacturadas de metal, y metales preciosos, crudos o parcial o totalmente labrados.

Dicha marca consiste en las letras "G J", y se aplica grabándola en los artículos, o fijándola a los paquetes que los contengan, por medio de marbetes impresos, etiquetas litografiadas o de cualquier otro modo que los dueños estimen conveniente.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima denominada "George Jensens Slesmiedie A-S", domiciliada en la casa número 7, Ragnagade, Copenhagen, Dinamarca.—Exidase el certificado respectivo y archívese el expediente.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3256 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3256
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 7 de 1939.—Caduca: Agosto 7 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5761, de esta misma fecha, una marca de fábrica de George Jensens Solvsmødt, A-S, domiciliada en el N° 7, Ragnsgade, Copenhagen, Dinamarca, para amparar y distinguir en el comercio obras de arte o industrias artísticas manufacturadas de metal y metales preciosos, crudos o parcial o totalmente labrados.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Dicha marca consiste en las letras "G I", y se aplica grabándola en los artículos, o filándola a los aquéllos que los contengan, por medio de marbetes impresos, etiquetas litografiadas o de cualquier otro modo que los dueños estimen conveniente.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de Junio de 1938 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7898 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de Octubre de 1938.

Panamá, Agosto 7 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

ADMINISTRACION DE RENTAS INTERNAS

**CENSO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL
IMPUESTO PERSONAL CREADO POR
LA LEY 61 DE 1939.**

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE PARITA

Primera categoría

Arosemena Leopoldo Jr.
Arosemena Pinilla Diógenes
Admadé Estrada Adalberto
Avila José Angel
Avila Calderón Bernardino
Avila Avelino
Avila Rito
Arrocha G. Sebastián
Arrocha Tejada Visitación
Avila Flores Marcos
Aguilar José Isaías
Arrocha Lisandro
Avila Igualado Calixto
Avila García Eliseo

Avila Calderón Ernesto
Alvarado Ezequiel
Arosemena Pinilla Raúl
Arosemena Pinilla Augusto
Avila Arcelio
Amado Carlos Eugenio
Batista N. Ezequiel
Batista Navas Benjamín
Batista Navas Enrique
Batista Navas Daniel
Batista Bósquez Víctor
Batista Pérez Abelardo
Batista Pérez Benito
Barrera Carvajal Braulio B.
Barrera Carvajal Joaquín
Bernal Avila Fidel
Bernal Avila Fernando
Bernal Godoy Francisco
Bernal López Santos
Bernal Rodríguez Mateo
Bósquez Bosch José Angel
Barba Espiritusanto
Belloza Guillermo
Bernal Tejada Carlos
Bernal Cedeño Jerónimo
Bernal Cedeño Samuel
Bernal Portillo Remigio
Bernalcazar Juan de Dios
Bernal Rodríguez Manuel
Belloza Gabriel
Barrera Pinilla Francisco
Canto Barrera Nicanor
Correa Porcell Sóstenes
Calderón Luna Benigno
Cedeño Cardoze León
Cedeño Cardoze Pedro Juan
Cedeño Nazario
Cedeño Cardoze José Félix
Cedeño Juan
Calderón Gabino
Calderón N. Moisés
Calderón F. Espiritusanto
Calderón Julio
Calderón B. Gaspar
Calderón L. Enrique
Calderón G. Vicente
Calderón Marcelino
Calderón Maximino
Canto Ríos José
Canto Ríos Manuel
Canto Gómez José
Cardoze R. Rosa
Cardoze A. Tomás
Cardoze Manuel Salvador
Córdoba Nemesio
Chacón Pérez Manuel Antonio
Chacón Pérez Ezequiel
Chacón Mencomo Ezequiel
Choy Federico
Delgado Pablo
Espinosa José Gil
Espinosa Saldaña Cástulo
Espitia Flores Domingo
Flores Ríos Celedonio
Flores Cardoze Manuel
Flores Aparicio Daniel
Flores Onésimo
Fajardo Gómez Juan Manuel

Fajardo Gómez Jerónimo
 Gómez E. Hilario
 Girón R. Federico
 Girón Arrocha Esteban
 Girón Batista Esteban
 Girón Pinilla Juan B.
 Girón Pinilla Andrónico
 Girón López Manuel
 Gallardo Calderón Ascensión
 Gallardo Montenegro Santos
 Gallardo Montenegro José
 González Calderón Felipe
 García Remigio
 González Aquilino
 López Tejada Román
 López Tejada León
 López Tejada José Manuel
 López Tejada José de Jesús
 López Tejada Francisco
 López Calderón Isaías
 Linares José Manuel
 Luna R. Isidro
 Luna R. José de los Santos
 López A. Manuel
 López S. Domingo
 López A. Juan
 López A. Domingo
 Luna Tejada Ambrosio
 Luna B. José María
 Luna Benito
 Luna Luis Felipe
 Montenegro Gregorio
 Montenegro Mario
 Mela C. Pedro José
 Mela Agustín
 Montenegro Horacio
 Moreno Pedro
 Mendieta Ortega Pedro
 Mendieta José María
 Mendieta Bernardino
 Morales Luciano
 Monterrey Eduardo
 Monterrey Raúl
 Monterrey Ramiro
 Mejía Velásquez César
 Navas Evaristo
 Navas Ismael
 Ortega C. Hilario
 Ordóñez Juárez Manuel
 Ortega Bernardo
 Ortega Benedicto
 Ortega Enrique
 Pinilla Tobías
 Pinilla Pinilla José Eugenio
 Pinilla Godoy Eusebio
 Pinilla Chiari Erasmo
 Pinilla Q. Víctor Manuel
 Pinilla Godoy Nicanor
 Patiño Didimo
 Patiño Luis
 Patiño Manuel Salvador
 Patiño Angel Santos
 Poveda Girón Pablo
 Peralta Temistocles
 Peralta Aurelio
 Peralta Pinilla Agapito
 Peralta Pinilla Leopoldo

Poveda Ramón
 Pinilla Elizardo
 Pinilla Pérez Santiago
 Pérez Demetrio
 Pinilla Enrique
 Forcell Sosa Gilberto
 Quinzada Luis
 Quinzada José Juan
 Rodríguez Chiari Oscar
 Rodríguez Chiari Francisco
 Rodríguez Luna Isidro
 Rodríguez Justavino Martín
 Rodríguez Tejada Manuel Salvador
 Rodríguez Batista Manuel Salvador
 Rodríguez Tuñón Avelino
 Rodríguez Tejada Macario
 Rodríguez Justo
 Ríos Avila Germán
 Ríos Bultron Higinio
 Rodríguez Juan Crisóstomo
 Rodríguez Flores Alcides
 Ríos Mela Miguel
 Ríos Aurelio
 Rodríguez García José
 Rodríguez García Andrés
 Romero Juan
 Rodríguez Batista Eliseo
 Ríos Bultron Elías
 Ríos Bultron Tiburcio
 Rodríguez Jeremías
 Rodríguez Cecilio
 Saavedra Amador Eliseo
 Saavedra Amador Pedro
 Saavedra Poveda Amado
 Saavedra Leopoldo
 Sánchez Celedonio
 Terrientes Juan de Mata
 Tejada G. José de los Reyes
 Tejada B. Octavio
 Tejada F. Bernardino
 Tejada García José
 Tejada García Juan de Mata
 Tejada Saavedra Benito
 Tejada F. Daniel
 Trejos Tomás
 Tejada Rogelio
 Villarreal Dolores
 Velásquez Manuel Angel
 Velásquez Pablo
 Velásquez Tejada José Antonio
 Vargas Víctor
 Vargas Julio
 Vargas Santiago
 Villarreal G. Dídimo

CORREGIMIENTO DE PUERTO LIMON

Araúz Díaz Mariano
 Avila Calderón Aurelio
 Avila Calderón José
 Avala Saavedra Antonio
 Barrera Federico Braulio
 Berrocal Valentín
 Berrocal Rodríguez Justo
 Berrocal Rodríguez Concepción
 Berrocal Rodríguez Juan
 Berrocal Ezequiel
 Batista Jeremías
 Castillo Saavedra Agapito

Castillo Cedeño Cornelio Antonio
 Cedeño Rodríguez Agustín
 Poveda Poveda Santiago Elías
 Cedeño Poveda Isaías
 Calderón Angel Santos
 Calderón Cirilo
 Calderón Avila Leonidas
 Cedeño Rodríguez Ernesto
 Deago Tello Julio
 Deago Manuel
 Deago Tello Eulogio
 Díaz Felipe
 Díaz Santiago
 Flores José Luis
 Flores Leopoldo
 Flores Cedeño Rogelio
 Fernández Rodríguez Sergio Medardo
 Jaramillo Pedro
 López Pérez Ciriaco
 Noriega González Natividad
 Pinzón Genaro
 Peralta Rodríguez Manuel
 Pinilla Calderón Bernardino
 Pinilla Avila Cristóbal
 Quintero Desiderio
 Quintero Melgar Alejandro
 Rodríguez Juan Cirilo
 Rodríguez Díaz Isaías
 Rodríguez Daniel
 Rodríguez Saavedra Domingo
 Rodríguez Rodríguez Gil Dolores
 Rodríguez Villarreal Juan Manuel
 Rodríguez Rodríguez Juan
 Saavedra Corro Manuel Salvador
 Solano Mendoza Manuel
 Solano Ramos Faustino
 Tello Villarreal Martín
 Tello Villarreal Eleuterio
 Tuñón Romualdo
 Tello Pedro Antonio
 Tello Otilio
 Tejada Daniel
 Tello Juan
 Tello Corro Salomé
 Tello Corro Manuel

CORREGIMIENTO DE EL LLANO DE LA CRUZ

Bernal Díaz Ruperto
 Bernal Rodríguez Serafín
 Bernal Navarro Gregorio
 Bernal Rodríguez Roberto
 Corrales Juan Antonio
 Corrales Díaz Avelino
 Cedeño Balbino
 Cedeño Márquez Asunción
 Cedeño Trejos José
 Calvo Monterrey Juan de Dios
 Calvo Hernández Domingo
 Nombre del Contribuyente
 Díaz de la Cruz Pascual
 Díaz Leopoldo
 Hernández Bernal Agustín
 Hernández Emilio
 Hernández Díaz Enrique
 Hernández Díaz Francisco
 Hernández Pimentel Erasmo
 Jiménez Monterrey Encarnación

Montilla Hernández Antonino
 Ortega Agustín
 Pérez de la Cruz Samuel
 Pérez de la Cruz Concepción
 Trejos Modesto
 Ibarra Inocente

REGIMIENTO DE LOS HIGOS

Primera Categoría

Alvarado Lobo Manuel de Jesús
 Alvarado José María
 Casas Julián
 Canto Urbano
 Chavarría Saavedra Concepción
 Chavarría Reyes
 Fuentes Casas Francisco
 Fuentes Manuel
 Fuentes Casas Natividad
 Fuentes Serafín
 Fuentes Caballero Toribio
 Fuentes Caballero Natividad
 Fuentes Benjamín
 Julio Saez Manuel
 Moreno Lino
 Moreno Eusebio
 Moreno Ubaldino
 Navarro Julián
 Navarro Osorio Francisco
 Osorio Raimundo
 Quintero Morales Santiago
 Quintero Eduardo
 Saavedra Rodríguez Francisco
 Serrano Saez Francisco
 Serrano Saez Zoilo
 Serrano Saez Jorge

CORREGIMIENTO DE LOS CANTOS

Primera Categoría

Aparicio Peña Domingo
 Aparicio Saez Bartolo
 Acosta Cordero José
 Botello Villar José María
 Bosquez Díaz Elías
 Bosquez Díaz Andrés
 Bosquez Díaz Mateo
 Bosquez Ríos Oreste
 Cañizales Canto Francisco
 Chacón Juan E.
 Chacón Gómez Rogelio
 Chacón Gómez Virgilio
 Gómez Juan Elov
 Gómez Gobeia Fortunato
 Gómez Canto Tomás
 Gómez José de la Cruz
 Jiménez Botello Demetrio
 Jiménez Botello Ernesto
 Jiménez Maximino
 Madrigales Manuel
 Valencia Francisco

CASERIO DE SANTO DOMINGO

Primera Categoría

Casas Madrigales Justo
 Montilla Alejandro
 Madrigales Marielaga Nicolás
 Pinzón Crisanto

Pimentel Anselmo
 Lobo Caballero Jerónimo
 Lobo Cedeño Encarnación
 Saez Antonio

CORREGIMIENTO DE LOS CASTILLOS

Primera Categoría

Alvarado José Angel
 Barba Berroa Elías
 Barba Berroa Manuel
 Barba Castellero Santiago
 Barba Castellero Octavio
 Canto Canto Justo
 Casas Canto Clemente
 Castellero Díaz Manuel de Jesús
 Castellero Díaz Antonio
 Castellero Díaz Elías
 Castellero Casas Modesto
 Castellero Casas David
 Castellero Manuel F.
 Castellero Lobo José
 Canto Quinzada Juan Antonio
 Canto Lobo Santiago
 Canto Gutiérrez Nemesio
 Casas Luciano
 Díaz Marciaga Angel
 Díaz Gutiérrez Hipólito
 Díaz Gerardo
 Frias Pinzón Juan Nepomuceno
 Frias Arjona Nicandro
 Lobo Caballero Enrique
 Lobo Dionisio
 Lobo Caballero Tiburcio
 Lobo Sosimo
 Lobo Manuel
 Lobo Barba Fernando
 Madrigales Canto Julio
 Madrigales Canto Silvino
 Marciaga Pinzón Casimiro
 Marciaga Castellero Evaristo
 Marciaga Castellero Leonel
 Madrigales Marciaga Hermógenes
 Núñez Cristóbal
 Pinzón Díaz Rosario
 Pinzón Marciaga Salvador
 Rodríguez Justo

CASERIO DEL CIRUELITO

Primera Categoría

Rodríguez Julio
 Trejos Santos

CASERIO DEL MOCHO

Primera Categoría

Barba Berroa Eustaquio
 Canto Castellero Santiago
 Canto Gutiérrez Florentino
 Canto Gutiérrez Paulino
 Canto Barba José María
 Canto Bienvenido
 Canto Barba David
 Canto Juan C.

CASERIO DE EL CASTILLITO

Primera Categoría

Arauz Laurentino

Arauz Díaz Inocente
 Barba Díaz Rosa
 Palma Suarez Félix
 Palma Caballero Aurelio
 Pardo Saavedra Pedro
 Saavedra Domingo
 Suarez José de la Cruz

CASERIO DE LAS LAJAS

Primera Categoría

Almanza Agustín
 Almanza Pimentel
 Almanza Antonio
 Barba Pablo
 Barba Berroa Manuel
 Pimentel Acosta Isidro
 Pimentel Acosta Sirino
 Pardo Hernández Teófilo
 Pardo Saavedra Urbano

CASERIO DE LA VALENCIA

Primera Categoría

Ayarza Poveda Sabas
 Ayarza Poveda José de la Cruz
 Avila Castillo Alejandro
 Barba Mercedes
 Castillo Díaz Cirilo
 Castillo Teófilo
 Díaz López Urbino
 Díaz Magdaleno
 Mela Samuel
 Mela Díaz Antonio
 Pardo Trejos Dionisio
 Ureña Jiménez Magdaleno
 Ureña Díaz Manuel de Jesús

CASERIO DEL PEDERNAL

Primera Categoría

Canto Hipólito
 Casas José María
 Casas Barba Eleuterio
 Casas Pimentel Manuel de Jesús
 Casas Aurelio
 Chávez Jacinto
 Chávez Gerardo
 De Gracia Navarro Ednigis
 López Saturnino
 Pinzón Miguel
 Saavedra Rodríguez Francisco

CASERIO DEL LLANO

Primera Categoría

López Casas Higinio
 López Casas Victorio
 López Candelario
 Pinzón Eleuterio

CASERIO DE LA BARRERA

Primera Categoría

Castillero Isaias
 Caballero Marciaga Alfredo
 Caballero Marciaga Encarnación
 Caballero Leonidas
 Córdoba Sixto

Córdoba Angel
González Atencio Manuel
Marciaga Díaz Sixto
Pérez Laureano

CASERIO DE RODEO Y CAPACHO

Primera Categoría

Nombre del Contribuyente
Banda Samaniego Benito
Calderón Rufino
Trejos Luciano
Tejada Gabino
Tejada Cornelio

CORREGIMIENTO DE PORTOBELILLO

Primera Categoría

Araúz Caballero Tiburcio
Araúz Ramos Eufrazio
Araúz Ramos Benito
Araúz Ramos Leonidas
Araúz Chavarría Maximino
Araúz Chavarría Ismael
Araúz Chavarría Zoilo
Araúz Chavarría Concepción
Araúz Chavarría Erasmo
Avila José Socorro
Barba López Liborio
Batista Benjamín
Calderón Calderón Epimenides
Casas López Ceferino
Calderón Erasmo
Cortés Eduardo Antonio
Calderón Calderón Sindino
Casas Estanislao
Casas López Natividad
Caballero Casas David
Casas Julián
Castillo Beatriz
Casas Pinzón Bartolo
Casas Araúz Segundo
Casas López Alejandro
Casas Dominado
Casas López Pedro
Chavarría Pimentel Genaro
Chavarría Pimentel Toribio
Chavarría Sofía
Chavarría Lobo Modesto
Chavarría Lobo Modesto
Chavarría Ramos Vicente
Díaz Pimentel Juan
Díaz Juan
Gómez Cecilio
López Casas José Angel
López Canto Juan
López Casas Isidro
Lobo Balbino
López Arrocha Juan
López Casas Victorio
Morales Jeremías
Morales Federico
Montilla Hernández Dolores
Montilla Canto Modesto
Montilla Quintero Encarnación
Navarro Chavarría Pío
Pimentel Gerardo
Pimentel Pimentel Luis

Santana Sosimo
Santana Salvador
Santana Pérez Agustín
Tejedor de la Cruz Ezequiel

CORREGIMIENTO DE PARIS

Primera Categoría

Arabe Andrés
Avila Ciriaco
Ayarza Quintero Aquilino
Batista Eliseo
Batista Maximino
Baugle Calderón Santiago
Batista Encarnación
Barrios Domínguez Félix
Córdoba David
Calderón Reducindo
Calderón Calderón Luis Maguín
Centella Aristides
Calderón Calderón Simeón
Calderón Pérez Vicente
Calderón Maximino
Calderón Pérez Fermín
Calderón Quintero Tomás
Calderón Juan Crisostomo
Calderón Alejandro
Córdoba Aristides
Córdoba Zacarías
Corro Ríos Manuel Eugenio
Corro González Elías
Cedeño Julio
Corro González Clemente
Corro Ríos José Manuel
Corro Ríos Braulio
Corro González Francisco Antonio
Centella Enrique
Castillo Santiago
Calderón Díaz Rafael
Calderón Calderón José de la Cruz
Díaz García Lucas
Díaz García Ubaldino
Díaz García Fabián
De Gracia Juan
Flórez Tejada Juan
Flórez Tejada Emilio
Flórez Anarcio Pedro
García Justo
Girón García Atanasio
García Rodríguez Olegario
Mendoza José
Mendoza Saucedo Agapito
Mendoza Sánchez Benito
Poveda Navarro Ernesto
Pérez Manuel
Pérez Sandoval Juan Evangelista
Pérez Pérez Rubén Darío
Quintero Calderón Francisco
Quintero Calderón Escolástico
Ruiz Calderón Ezequiel
Ríos Rodríguez Antonio
Rodríguez Casiano
Rodríguez Samaniego Gil
Romero Calderón Adán
Rodríguez Mudarra Hilario
Rodríguez Fleuterio
Ruiz Calderón Leopoldo
Rodríguez Rodríguez Simeón

Rodríguez Batista Manuel Salvador
 Rodríguez Batista Eliseo
 Rodríguez Demetrio
 Ruiz Camilo
 Ruiz Calderón Fidedigno
 Ruiz Eladio
 Rodríguez Pérez Francisco
 Rodríguez Elías
 Ruiz Campos Félix
 Santana Valentín
 Santana Marcelino
 Santana Eusebio
 Solano Samaniego Pedro
 Saavedra González Juan
 Samaniego Carlos
 Samaniego Villarreal Casiano
 Santana Ciriaco Santana
 Samaniego Remigio

Primera Categoría

Nombre del Contribuyente

Atencio Carmen
 Atencio Gonzalez Espiritusanto
 Bejura Pinzon Leonardo
 Bernal Riquelme Paulino
 Bernal Pilar
 Casas Amado
 Casas Pimentel Jose Maria
 Casas Juno Salvador
 Caobanero Octaviano
 Chavarria Flores Santiago
 Chavarria Vega Jose del Carmen
 Chavez Odomiro
 Chavarria Marcenno
 Chavarria Casas Alvario
 Diaz Raimundo
 Diaz Luna Roberto
 De Gracia Orelino
 Gomez Vega Jose Isabel
 Govea Pimentel Nieves
 Govea Pimentel Juan
 Marciaga Diaz Miguel
 Marciaga Diaz Eduardo
 Molina Chavarria Francisco
 Murillo Pimentel Eduardo
 Pimentel Caballero José Maria
 Pimentel Pimentel Julian
 Pimentel Flores Seratin
 Pimentel Caballero Francisco
 Pimentel Julio
 Quintero Chavarria Felipe
 Rodriguez Acosta Agapito
 Rodriguez Pimentel Pastor
 Santana Carrasco Jose Maria
 Solis Concepción
 Vega Diaz Segundo
 Vega Eleuterio
 Vega Diaz Julián
 Vega Pimentel Gumercindo
 Vega Casas Pedro
 Vega Navarro Urbino
 Vega Demetrio
 Vega Porfirio
 Vega Antonio
 Vega Diaz Mercedes
 Vega Alvarado Pacifico

E. Vergara Chávez Basilio
 Pa Vega Rufino

CORREGIMIENTO DE POTUGA

Primera Categoría

Arrue Tuñón Eusebio
 Agrazal De León Agapito
 Agrazal Ruiz Ismael
 Agrazal Juan A.
 Agrazal de León Escolástico
 Agrazal Cenobio
 Agrazal Montenegro Félix
 Aguilar Tirso
 Aguilar García Pablo
 Aguilar Cedeño Apolonio
 Aparicio Justo
 Aguilar Justo
 Aguilar Luis
 Agrazal Montenegro Marcelino
 Bonilla Domingo
 Botello Ramos Obdulio
 Bosquez Saavedra Juan Bautista
 Corrales Casas Isidoro
 Casas Chavarria Bienvenido
 Casas Chavarria Anselmo
 Coloma Ramos Santiago
 Castillero Montenegro Mateo
 Coloma Carrión Maximino
 Castillo Alberto
 Cedeño Mario
 Centella Agapito
 Chavarria Lobo Martiniano
 De León Francisco
 De León Samaniego Pedro
 De León Barnabé
 Ducreut Montenegro Carlos
 Díaz Gómez Mercedes
 González Fracnsico
 George Daniel
 Hernández Víctor
 Lobo Ríos Tereso
 Lobo Marciano
 López Lobo Liberato
 López José Andrés
 Montenegro Bertuino
 Medina Macario
 Mendieta Lobo Vianor
 Mendieta Florentino
 Mendieta Ríos Hilario
 Meléndez de León Calixto
 Mendieta García Santiago
 Montenegro Isabel
 Nieto Navarro Luciano
 Nieto Carmen
 Nieto Pedro
 Núñez Federico
 Pereira Bernal Santana
 Pereira Corrales Modesto
 Pereira Bernal Guillermo
 Pereira Andrés
 Pereira José A.
 Pereira Rodríguez Onecifero
 Poveda Rogelio
 Palacio López Ofelino
 Pereira Chavarria Octavio
 Pereira Navarro Heriberto
 Ramos Isabel

Rodríguez Antonio
 Ruiz Velásquez Francisco
 Ruiz Pedro
 Ruiz Riquelme Baudilio
 Riquelme Francisco
 Ríos Cecilio
 Ríos Girón Andrés Avelino
 Ruiz Félix
 Ruiz Riquelme Hortencio
 Rodríguez Cecilio
 Riquelme Quinciano
 Ramos Feliciano
 Rodríguez Blanco Antonio
 Saavedra Riquelme Manuel
 Saavedra Lobo Alejandro
 Saavedra Días Abelardo
 Saavedra López Juan de la Rosa
 Samaniego Andrés
 Solís Espinosa Juan
 Sánchez José Antonio
 Saavedra Ríos Guadalupe
 Trejos Agrazal Simón
 Trejos Agrazal Ismael
 Valencia Leonidas

CASERAIO DE SESTEADERO

Atencio Guevara Mariano
 Aparicio Ricardo
 Batista Pérez Cristóbal
 Batista Pérez David
 Calvo Trejos Esteban
 Flores Aparicio Juan
 González Ballesteros Félix
 Hernández Ríos Melitón
 Marciaga Gómez Secundino
 Marciaga Samaniego Solino
 Monterrey Cortés Pedro
 Marciaga Remigio
 Marciaga Samaniego José Manuel
 Pimentel Sofia
 Rodríguez Marciaga Marcos
 Rodríguez Marciaga Federico
 Saavedra Rodríguez Balbino
 Suárez Caballero Mateo
 Tuñón Monterrey Vicente

Segunda categoría

Arosemena Leopoldo, Parita
 Bosch Paredes Santiago, Parita
 Batista Santena Tiburcio, París
 Batista Calderón Antonino, Celestina
 Cárdenas Andreve Luis Fidel, Parita
 Corro Ríos Eleuterio, París
 Casas Dolores, Potuga
 Cedeño Saavedra Nieves, Puerto Limón
 Chiari García Francisco, Parita
 Po-Sam Juan, Parita
 Peralta Herrera Agapito, Correa
 Pérez Tello Florencio, París

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE BUGABA

Primera categoría

Esteban Acosta Araúz
 Gasparino Arosemena
 Eleuterio Arosemena R.

Abigail Araúz, Camarón
 Pablo Aguirre, Camarón
 Juan Artunduaga Guevara, Concepción
 José del Carmen Araúz G., Estrella
 Lino Almengor Almengor, Concepción
 Iglesias Acosta
 Juan de Dios Artunduaga
 Leonidas Atencio
 Remigio Arosemena Pinto, San André
 Valerio Araúz
 Maximino Aguirre
 Enrique Araúz C.
 Octavio Atencio
 Antolino Atencio
 Pablo Atencio
 Simón Alvarado González
 Felipe Aguilar Lezcano, Estrella
 Aníbal Aguirre, Concepción
 Domingo Aguirre
 Gregorio Araúz, Bugaba
 Víctor A. Aizpurúa B., Concepción
 Miguel Aguirre Aguirre
 Eduardo Almengor
 Antonino Arosemena R.
 Natividad Araúz Quiel
 Donato Aguirre, Solano
 Guillermo Aldana Núñez, Camarón
 Samuel Aguirre, Bugaba
 Crisanto Araúz Jurado, Escobal
 Manuel José Araúz C.
 Ivone Aguilar Lezcano
 Juan Atencio Leiva
 Aurelio Araúz
 Juan Alberto Acosta, Camarón
 Arnulfo Araúz
 Apolonio Arosemena P., San André
 Alejandro Aguirre
 Valentín Avilés Delgado
 Gregorio Arcia
 Juan de Dios Araúz Ríos
 Dolores Araúz Castillo
 Corsino Almengor
 Lorenzo Araúz Castillo
 Domingo Acosta Araúz
 Eusebio Aguirre
 Antolino Araúz
 Dionisio Arcia, Correntó
 Cristino Almengor G.
 Bernabé Atencio Suira
 Tomás Araúz
 Jacobo Acosta, Sortobá
 Virgilio Atencio A., Camarón
 Reyes Alvarez, Sortobá
 Agustín Amador M.
 Francisco Alvarez G., Concepción
 Encarnación Araúz
 Martín Avila, Bugabita
 Enifanio Atencio
 Sebastián Araúz Atencio
 Antonio Araúz
 Ricardo Aguilar Coba
 Antonio Atencio
 Juan Aguirre, Bugaba
 Juan Aguirre, Bugaba
 Edavisis Artunduaga M., Sortobá
 Moisés Araúz
 Ernesto Aguirre

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.**OFICINA.****ADMINISTRACION**Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

Bartolomé Avendaño O.
 Enrique Aguilar G.
 Elías Artunduaga G.
 Pedro Antonio Anguizola P.
 Bolívar Araúz Guerra
 Apolinar Araúz, Concepción
 Tomás Araúz
 Diego Abrego Rodríguez
 Secundino Aguilar C.
 Leonidas Atencio
 Antonio Aníodetis S.
 Miguel Aguirre, Solano
 Eulalio Aguilar
 Leopoldino Ayala
 Máximo Araúz González
 Juan Artunduaga G.
 José Acosta
 Andrés Araúz González
 Mártir Araúz
 Lucas Atencio
 Juan Elías Araúz Araúz
 Pastor Arce
 Sotero Aguirre
 Modesto Araúz
 Doroteo Arcia Villarreal
 Catalino Avilés C.
 José Avilés Castillo
 Andrés Aguirre
 Pedro Atencio
 Ernesto Araúz Samuel
 Marcelino Araúz
 Julián Aparicio Peña
 Angel Atencio Aguirre
 Juan Araúz
 Alberto Aguirre, Bugabita
 Eliseo Aguirre, Bugaba
 Gregorio Aparicio A.
 Bonifacio Aguilar
 Roberto Araúz Sánchez, Bambito
 Buenaventura Araúz P.
 Horacio Avilés S.
 Asunción Alvarez Ríos
 Santana Araúz González, Sortobá
 Francisco Aguilar L.
 Celestino Araúz Villarreal, Concepción
 Rufino Araúz
 Nicasio Acosta
 Rosendo Araúz
 Víctor Aguilar
 Juan de la Cruz Arcia
 Victorino Arcia V., Cuchilla
 Ezequiel Araúz C.
 Cruz Aguilar, Bugabita
 Gilberto Araúz

Isidro Araúz Saldaña
 Juan Atencio
 Esteban Araúz Samudio
 Evangelista Alvarez V.
 José Ciprián Araúz E.
 Andrés Atencio Miranda
 Luis Aguirre
 Agapito Araúz
 Aguedo Atencio Quintero
 Miguel Araúz
 Isabel Araúz Castillo
 José Avilés
 Eliberto Araúz
 Felipe Araúz
 Benjamín Ayala
 Buenaventura Araúz
 Lucinio Avendaño S.
 Manuel Araúz Saldaña
 Juan María Araúz
 Emiliano Araúz
 Tiburcio Araúz Saldaña, Seoguí
 Gregorio Ayala
 Mauricio Aguilar L.
 Cecilio Araúz Pitti
 Demesio Alvarez
 Gregorio Araúz Ríos
 Cirilo Araúz Castillo
 Agapito Avilés C.
 Silverio Arcia V., Cuchilla
 Benigno Aparicio
 Casimiro Avilés S.
 Félix Araúz Saldaña
 Eusebio Arosemena A.
 Víctor Araúz Rivera
 Mercedes Araúz Ríos, Concepción
 Félix Araúz
 Gregorio Araúz
 Manuel Araúz
 Julio Aguilar
 Elías Acosta Lezcano
 Manuel José Araúz
 Vicente Ayala
 Tomás Atencio Guerra
 Marcelino Aguirre F.
 Manuel de J. Arosemena
 José Aguirre Pepe
 Manuel Salvador Araúz
 Francisco Aguirre
 Gerardo Batista Ríos, Concepción
 Emilio Batista Gómez, Bugaba
 Félix Beitia Martínez, Concepción
 José Félix Barría Q.
 Benjamín Batista Guerra, Concepción
 Tomás Beitia
 Isidoro Barroso, Escobal
 Félix Barroso Barroso, Escobal
 Fernando Beitia V.
 Higinio Barroso Sánchez, Escobal
 Buenaventura Beitia
 Alfredo Beitia, Concepción
 Rogelio Barroso Guerra
 Salvador Bouche M.
 Félix Beitia, Concepción
 Eustasio Batista M.
 Emiliano Barría Quiel
 Dionisio Batista A.
 Pedro Antonio Barroso, Escobal

Aniceto Beitia G.
 José María Beitia V.
 Modesto Branda, Yuco
 Ramón Batista Gómez, Bugaba
 Juventino Beitia M., Sto. Domingo
 Gilberto Beitia M., Sto. Domingo
 Porfirio Bejarano P.
 Timoteo Batista G., Bugaba
 Emérito Beitia M., Concepción
 Audón Branda, Yuco
 Gabriel Batista Z.
 Teófilo Beitia A., Sortobá
 Prudencio Beitia
 Gabriel Bernasconi P.
 Nicolás Batista, Exquisito
 Eugenio Batista M.
 Celestino Beitia F.
 Alcides Beitia
 Aquilino Batista B.
 Pedro R. Barroso F.
 Fabián Beitia Beitia
 Carmen Beitia A.
 Fidel Bustavino G.
 Albino Beitia Torres
 Dionisio Beitia
 Domingo Beitia
 Nicolás Batista, Exquisito
 Manuel Batista Beitia
 Salvador Bouche Q.
 Agapito Beitia Muñoz
 Dionisio Batista
 Víctor Beitia Caballero
 Anselmo Banaga Santos
 Concepción Beitia A.
 Vicente Bonilla
 Matías Beitia Samudio
 Manuel Beitia
 Cristino Beitia
 Anastasio Beitia Mendoza
 Víctor Beitia
 Isidoro Barria Taylor
 Isabel Bejarano
 Candelario Batista
 Francisco Beitia M.
 Cayetano Barrias
 Diomedes Beitia E.
 Ricardo Barroso, Escobal
 Cristóbal Baules J.
 Estebán Batista
 Higinio Beitia Rodríguez
 Anselmo Branda
 Simón Batista Gómez, Bugaba
 Paulino Batista Martínez
 Francisco Batista
 Simón Beitia
 Jesús Barroso Ríos
 Julio Beitia
 Asunción Beitia V.
 Victorino Batista A.
 Carlos Bruno Sánchez
 Felipe Beitia González
 Benedicto Beitia
 Everardo Barroso Guerra
 Jafet Bustavino Quintero
 Teófilo Beitia
 Juan Beitia Mendoza
 Maximino Branda Gómez
 Gregorio Batista

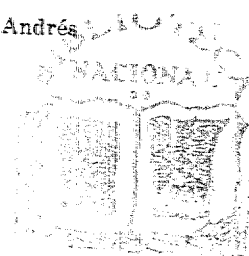
Reyes Batista Gómez, San Andrés
 Carardo Beitia Morales
 Pedro Bouche Quintero
 Santos Baules
 Román Branda
 Adolfo Bustavino
 Cornelio Beitia M.
 Bonifacio Bonilla A.
 José de S. Arosemena
 Feliciano Beitia M.
 Vicente Barria Gallardo, Caisán
 Luciano Batista
 Faustino Beitia Lezcano
 Pablo Billard G., Concepción
 Abelardo Caballero M. Santo Domingo
 José Angel Beitia, San Andrés
 Evangelista Beitia C.
 Lorenzo Beitia
 Juan Manuel Beitia
 Antolino Beitia S.
 Ruperto Beitia S.
 Segundo Bejarano
 Domingo Bejarano
 Juan Bautista Barria
 Manuel Beitia G.
 Juan Barrea Ureña
 Angel Batista Torres
 Etanislao Beitia
 Guillermo Beitia
 Paulino Batista, Concepción
 Pedro Beitia del B.
 Crisostomo Beitia M.
 Faustino Batista
 Estebán Beitia C.
 Salustiano Beitia S.
 Nicómedes Branda
 Manuel de J. Beitia A.
 Francisco Baules J.
 Rosalia Baules J.
 Lorenzo Batista
 Eusebio Batista
 Salvador Beitia Vega
 Agustín Bustavino, Estrella
 Jaime E. Borden Olcese
 Carlos Batista Aguirres
 Alejandro Barria
 José Batista Gómez
 Mercedes Bonilla G.
 Santiago Bouche M.
 Valentín Batista
 Francisco Beitia
 José María Beitia
 Francisco Becerra N.
 Laureano Batista
 Pedro Antonio Branda
 Isidoro Batista
 Félix Beitia A.
 Felino del C. Batista
 Evangelista Bilbao
 Francisco Beitia O.
 Ovidio Beitia Muñoz, Santo Domingo
 Remigio Batista
 Francisco Beitia P.
 Aquilino Batista I.
 Pedro Beitia Pinto
 Hilario Beitia C.
 José del Carmen Beitia
 Anastacio Bonilla G.

Máximo Beitia Coba
Felipe Barría, Caisán
Matías Barroso Sánchez
Federico Beitia
Fermín Contreras
Juan de Dios Castillo C.
Antonio Caballero M., Santo Domingo
Fermín Castrejón M.
Daniel Castillo Sánchez
Aurelio Cabrera
Fidel Concepción
Francisco Concepción
Julio Carrera de Gracias, Concepción
Nicolás Cedeño
Juan Ignacio Contreras
Santos Correa
Luis Castro Quintero
Baudilio Correa
Juan N. Cerrud
Santos Castillo González
Paulino Cubilla Chávez
Rosa Castillo, Seoguí
Abel Castillo Castillo
Pablo Centeno Bonilla
Rogelio Candanedo
Facundo Correa, Sortobá
Santiago Castillo G.
Mateo Casasola Samudio
Moisés Camarena
Dionisio Castillo Ríos
Francisco Cabrera B.
Juan Francisco Caballero S.
Marcelino Cedeño
Isabel Concepción
Salvador Castrejón
Ernesto Caballero
Candelario Castrejón C.
José Cedeño González
Nicolás Cascante Rivera
Anselmo Cubilla Morales
Nicanor Cabrera
José Angel Caballero A.
Vicente Caballero A.
Casimiro Castillo
Aurelio Caballero, Cuchilla
Juan Castillo Caballero
Ignacio Caballero Ríos
Leocadio Caballero L.
Fidel Caballero V.
Maximino Caballero G.
Fernando Cedeño, Q. Negra
Eladio Castillo Castillo
Rafael Concepción
Manuel Cedeño Gómez
Juan Bautista Concepción
Domingo Caballero
Miguel Coba Morales, Escobal
Inocencio Castillo
Domingo Cano Gutiérrez, San Andrés
Manuel Antonio Caballero
Pedro Castillo de León
Simón Caballero V.
Francisco Cubilla
Patrocinio Concepción V.
Domingo Caballero V.
Luis Leiva Cortés P.
Celestino Contreras Z., Seoguí
Luis Caballero Sánchez

Feliciano Concepción
Pedro Caballero C.
Mercedes Caballero M., Santo Domingo
Eustacio Caballero
Laureano Concepción, Concepción
Epifanio Cepeda Gómez, San Andrés
Octavio Cervantes
Máximo Carrera Miranda
Pedro Antonio Coba M.
Santana Chavarría S.
Manuel Caballero G.
Santos Cubilla Chávez
Agustín Cubilla Chávez
Isabel Casasola
Mártir Castillo Castillo
Felipe Concepción
Manuel Cedeño Miranda
Enrique Cedeño, Concepción
Asunción Cedeño
Evaristo Castillo C.
Anastasio Casasola Ch.
Eleuterio Contreras, Seoguí
Francisco Castillo
Domingo Corella o
Victor Caballero Ríos
Trinidad Castillo G., Concepción
Pedro Castrejón Vargas
Higinio Cedeño
Victoriano Castillo
Luis Caballero E.
Jacinto Concepción
Faustino Castillo M.
Benigno Calvo
Bolívar Castillo, Concepción
Bienvenido Castillo G.
Trinidad Cáceres E.
Anselmo Castillo E.
Leonidas Castillo
Francisco Cáceres M.
Candelario Caballero A.
Rufino Castillo Pinto, Concepción
José Caballero Lezcano
Eladio Caballero
Agustín Cedeño
Ambrosio Cabrera
Félix Castillo Lezcano
Pablo Cubilla Palacios
Florencio Carrasco
Antonio Cubilla
Gabriel Ceballos S.
Tomás Caballero, San Andrés
Salvador Concepción E.
Asunción Caballero
Bernardo Caballero
José de Los S. Castillo
Leonor Caballero A.
Sebastián Castillo G.
Albino Caballero Ríos
Andrés Calvo
José Castillo Lezcano
Arapito Concepción
José de la Cruz Castillo
Domingo Castillo
Isaías Cedeño
Gregorio Castillo G., San Andrés
Juan Concepción
José M. Caballero Ríos
Nicolás Castillo V.

Félix Caballero C.
 Gregorio Calvo
 Cristóbal Concepción
 Félix Castillo Castillo
 Juan Casasola Estribi, Caisán
 Eulalio Cepeda Gómez, Bugaba
 Catalino Contreras A.
 Nicasio Concepción
 Buenaventura Caballero G.
 Agustín Castillo
 Felipe Corella
 Alejandro Concepción E.
 Tomás Carrera Concepción
 Juan de Dios Concepción
 Albino Coba Cubilla
 Victoriano Concepción
 Román Castillo
 Pedro Carrasco
 Daniel Corella Palacios
 Rosendo Concepción
 Manuel Caballero Sánchez
 Gumerindo Cortés M.
 Martín Castillo
 Emiliano Castillo
 Calixto Concepción
 Leonor Cedeño Sánchez
 Crispino Ceballos J.
 Bibiano Castillo, Q. Negra
 Jorge Correa
 Agustín Correa, Camarón
 Ambrosio Concepción A.
 Marcelino Cepeda M.
 Marcelino Caballero
 José Cedeño
 Luis Antonio Colindres J.
 Antonio Cueva Cueva
 Pedro Concepción de León
 Manuel Castillo
 Lorenzo Corella
 Evaristo Cedeño
 Albino Caballero G.
 Tomás Caballero G.
 Benedicto Caballero A.
 Manuel Cubilla
 Lisandro Corella
 Enrique Concepción
 Elías Concepción T.
 Maximino Caballero R.
 Cecilio Caballero
 Francisco Castillo
 Miguel Angel Cano V.
 Lino Castillo
 Saturnino Caballero V.
 Marcelino Cortés
 Gregorio Calvo Fuentes
 Félix Cabrera, San Andrés
 Juan Castillo Grajales
 Cornelio Castillo Pitti
 Mariano Cerrut, Santo Domingo
 Carmen Caballero
 Casimiro Corella
 Nicolás Concepción
 Lorenzo Concepción R.
 Evangelista Caballero
 Dionisio Castillo de L.
 Aquilino Coba
 Luis Cepeda, Bugaba
 Eulalio Cepeda, Bugaba

Victoriano Castillo, Seoguí
 Adriano Castillo V.
 Basilio Caballero G.
 Abigail Carrera C.
 Francisco Concepción
 Eugenio Contreras N.
 Juan Coba Cubilla
 Secundino Carrera C.
 Fabio Colindres Jiménez
 Etanislao Cedeño
 Florencio Campo Pitti
 Israel Cano
 Rafael Antonio O.
 Zoilo Cedeño Olmos
 Ramón Caballero Zapata
 Maximiliano Corella P.
 Antonio Cedeño
 Pedro Cedeño
 Alejandro Cedeño
 Pablo Colindres J.
 Luis Antonio Concepción V.
 Martín Cubilla C.
 Alejandro Correa
 Laureano Caballero A.
 Mercedes Concepción
 Dionisio Concepción
 Dámián Campos Araúz
 Gregorio Castillo
 Vicente Castillo V., Santo Domingo
 Mercedes Cedeño
 Eustasio Castillo
 Asunción Castillo
 Valentín Corella
 Germán Concepción
 Anastasio Caballero M.
 Eulogio Castillo
 Martín Corella
 Simón Corella Lisandro
 José Concepción
 Rogelio Candanedo O.
 Nicanor Castillo
 Eliseo Coba Morales
 Gertrudis Corella L.
 Martín Concepción C.
 Lorenzo Castillo S.
 Bonifacio Concepción
 Abel Caballero Campos
 Gumerindo Castillo
 Domingo Caballero
 Dionisio Castillo
 Crispiliano Concepción
 Harmodio Cedeño
 Miguel Castillo
 César Castillo González
 Jacinto Cubilla
 Probero Castillo C.
 Agustín Castillo
 Salvador Castillo G., San Andrés
 José Félix Castillo G.
 Agapito Concepción
 Isidro Caballero
 Leonardo Cortés P.
 Luciano Castillo
 Santiago Castillo F.
 Salvador Castillo
 Rosendo Cedeño F.
 Marcos Castillo



Santos Castillo G.
 Antonio Concepción
 Rosa Centeno Gómez
 Estebán Castillo Morales
 Jacinto Carrasco Martínez
 Román Caballero Saldaña
 Manuel Caballero O.
 Pascual Castro
 Silvestre Cubilla
 León Concepción
 Juan Concepción A.
 Guillermo Centeno
 Félix Castillo Araúz
 Fausto Concepción E.
 José de la Cruz Cubilla
 Gregorio Concepción
 Manuel Isaías Caba
 Ernesto Caballero, Calvario
 Máximo Cáceres Gaitán, Buho
 Crispiliano Concepción
 Aristides Caballero
 Valentín Cáceres
 Antonio Campos Araúz
 Simón Bolívar Castillo
 Benito Castillo Guerra
 Martín Cedeño
 Rafael Caballero
 Juan A. Caballero Rivera
 Juan Caballero
 Marcelino Concepción V.
 Ceferino Concepción
 Gerardo Correa Mendoza
 Felipe Cano Gutiérrez
 Narciso Castillo
 Julián Calvo
 Lisandro Caballero E.
 Pablo Campos Araúz
 Mariano Caballero
 Angel Castillo Santiago
 Pablo Castrejón
 Luis Castillo Samudio
 Félix Castillo
 Manuel Antonio Cabrera. A
 Jesús Cubilla
 Eustaquio Corella P.
 Matías Caballero A.
 Modesto Castillo G.
 Carlos Carrasco
 Angel Cano Gracia
 Estebán Caballero S.
 Miguel Concepción R.
 Víctor Cerrud P.
 Eustacio Cerceno T
 Estebán Castillo
 Simón Carrasco V.
 Eulogio Concepción.
 Pastor Castillo.
 José Remedio Castillo.
 Damián Concepción.
 Rufino Caballero R.
 Rufino Caba Araúz.
 Trinidad Caballero G.
 Isabel Cordero Navarro
 Cruz Cubilla.
 Víctor Castillo S.
 Dionisio Caba
 Celestino Castillo.

Antonio Caballero R.
 Santiago Carrera.
 Buenaventura Caballero.
 Irene Cubilla.
 Santiago Castillo N.
 Antonio Cáceres.
 Israel Cabrera Guerra.
 Encarnación Caballero.
 Eusebio Caba Morales.
 José Manuel Cáceres.
 Sacramento M. Correa.
 Leandro Correa Olmos.
 Sabino Castillo C.
 Domingo Cantos M.
 Demetrio Castillo C.
 Eusebio Centeno.
 Leandro Ceballos A.
 Anastasio Concepción.
 Juan José Caballero.
 Juan de la C. Castillo, Bugabita
 Carmen Cedeño.
 Eustacio Cano.
 Diógenes Cáceres.
 Balbino Calvo Fuentes.
 Norberto Caballero G.
 Ceferino Castillo V.
 Julio Caballero.
 Ciriaco Castillo V.
 Eliseo Cubilla.
 Alberto Cortés.
 Domingo Cedeño.
 Plinio del C. Caballero E., Concepción
 Angel Concepción de León
 Florentino Concepción.
 Maximino Castillo G.
 José Tibureio Cascante.
 Ceferino Castillo G.
 Perfecto Castillo.
 Antonio María Camarena.
 Pedro Castillo.
 José Félix Contreras B.
 José Justo Castillo.
 Natividad Cedeño.
 Gaspar Ceballos C.
 Julio Concepción H.
 Dionisio Castillo S.
 Maximino Castillo G., San Andrés
 Francisco Castillo V.
 Gilberto Concepción.
 Ismael Cortés Hernández.
 José de J. Ceballos S.
 Cecilio Caballero.
 Eusebio Castillo.
 José Castrellón C.
 Pedro Calvo, Seoguí
 Isidro Castrellón M., Seoguí
 Inés Cedeño.
 Lorenzo Cedeño C.
 Ernesto Caballero.
 Juan Chavarría Sánchez.
 Florencio Chavarría.
 Angel Chávez Lezcano.
 Benigno Chávez Lezcano
 Silvestre Chavarría S.
 Nicolás Chávez Samudio.
 José Chávez Villarreal.
 Antonio Chávez.
 Luis Chavarría Chavarría.

Bartolomé Chávez.
 Pedro Chávez Franco.
 Catalino Chávez.
 Alejandro Chavarria C.
 Pedro Chávez.
 David Chávez Atencio.
 Rubén Chávez.
 Benedicto Chacón.
 Baldomeño Chavarria.
 Emilio Chávez.
 Aristides Chávez.
 Manuel Chávez, Bugabita.
 Juan Sánchez Samudio.
 Mariano Chávez Beitia.
 Pedro Antonio Chávez.
 Cornelio Chávez, Bugabita.
 Encarnación Chavarria S.
 Alberto Chávez Aguirre, Madroña.
 Alejandro Chávez M.
 Filomeno Chavarria A.
 Marcelino Chavarria S.
 Juan Chávez, Bugabita.
 Bienvenido Chavarria C.
 Andrés Chávez Hernández.
 Anastasio Chávez A.
 Andrés Chávez, Bugaba.
 Manuel Chávez Beitia.
 Evaristo Chávez Lezcano.
 Nicomedes Chávez A.
 Cornelio Chávez.
 Gaspar Chávez Villarreal, Calvario.
 Leopoldo Chávez C.
 Benito Chavarria Sánchez, Concepción.
 Benito Chavarria Sánchez.
 Máximo Chavarria.
 Manuel Chávez.
 Luciano Chávez Villarreal.
 Emilio del Cid Guerra, Sortobá.
 Pedro de León, Seogui.
 Faustino de León Valdéz, Seogui.
 Noé Antonio del Cid G., Volcán.
 Esteban de León González, Seogui.
 Octavio de León.
 Angel del Barrio.
 Manuel de Gracia G.
 Juan Duque Fuentes.
 Esteban de León, Seogui.
 José María de León, Seogui.
 Casimiro Duque.
 Fidel Díaz.
 Manuel Albino Díaz B., Concepción.
 Nicasio Domínguez.
 Victorino de Gracia C. Estrella.
 Juan José de León, Gómez.
 Ezequiel de León G.
 Ricardo Rubén Díaz P., Concepción.
 Manuel Pineda Díaz A.
 Clemente de León.
 Celedonio de León A.
 Claudino de León.
 Inés de León.
 Lorenzo del Cid Quiróz.
 Salustiano de León, Breñón.
 Julio de Gracia, Sortobá.
 Gerardo de León Aguilar, Seogui.
 Emilio de León.
 Genaro de Gracia.
 Nemesio Delgado, Seogui.
 José Faustino de León, Seogui.
 Gregorio de León.
 Buena Ventura de León V.
 Leonardo de Gracia S.
 Natividad de León.
 Cristóbal de la Rosa V.
 José de María de León A.
 Agustín de Gracia M., Seogui.
 Carmelo del Cid.
 Anastasio de León.
 Cornelio Delgado.
 Manuel de León, Seogui.
 Ezequiel Duque.
 Celestino Delgado G., Seogui.
 Vidal de León Quiel.
 Salvador Delgado S.
 Ramón de León, Seogui.
 Ricaurte Delgado Morales.
 Cruz Espinoza Espinoza, Camarón.
 José del Carmen Espinoza, Camarón.
 Dámaso Espinoza González.
 Elías Estribí Quiróz.
 Ricardo Espinoza.
 Aquilino Espinoza.
 Miguel Espinoza.
 José Natividad Espinoza.
 Etanislao Espinoza V.
 Pablo Espinoza Espinoza.
 Bartolo Espinoza E.
 Evaristo Espinoza J.
 José de los S. Espinoza S.
 Pedro Espinoza Vargas.
 Heriberto Espinoza S.
 Arnulfo Estribí, Camarón.
 Valentín Espinoza M.
 Pablo Espinoza.
 Julio Espinoza.
 Eligio Espinoza G.
 Carmen Espinoza.
 Ambrosio Elizondo M.
 Domingo Espinoza G.
 José Ant. Espinoza M.
 Samuel Espinoza.
 Paulino Espinoza.
 Leonidas Espinoza.
 Teófilo Espinoza S.
 Andrés Espinoza Saldaña.
 Claudio Elizondo Atencio.
 Pedro Espinoza Araúz.
 Wenceslao Espino G.
 Damián Elizondo Morales.
 José Espinoza Espinoza.
 Ladislao Espinoza S.
 Máximo Espinoza V.
 Norberto Estribí Q.
 Eusebio Espinoza López.
 Luis Espinoza.
 Mariano Espinoza Pitti.
 Pablo Espinoza Saldana.
 Juan Bautista Espinoza.
 Manuel Espinoza E.
 Luis Antonio Espinoza S.
 Trinidad Espinoza J.
 Hermenegildo Espinoza S.
 Salvador Espinoza G.
 Clemente Espinoza.

Rufino Espinoza.
 Pedro Echevarría.
 José del C. Espinoza S.
 Alejandro Espinoza V.
 Gumercindo Espinoza E.
 Marcell Espinoza Araúz.
 Francisco Espinoza.
 Cristino Espinoza.
 Nemesio Espinoza.
 Felipe Espinoza S.
 Enrique Espinoza L.
 Leonardo Espinoza.
 Patricio Espinoza.
 Pedro Espinoza del Cid.
 Antonio Espinoza.
 Juan Elizondo.
 Gregorio Escalante S.
 José Agustín Espinoza S.
 Octavio Espinoza.
 Manuel Ignacio Espinoza, Volcán.
 Manuel Espinoza Vega.
 Hermenegildo Espinoza.
 Felipe Espinoza.
 Nicolás Fonseca García.
 Santiago Flores.
 Espíritu Franco.
 Pastor Fuentes.
 Santos Fonseca.
 Luis Antonio Fuentes M.
 Wenceslao Fonseca García.
 Martín Fuentes.
 Segundo Franco Aguirre.
 Guadalupe Flores Fuentes.
 Amado Franco.
 Carlos Fuentes Rubio.
 Ambrosio Franco Aguirre.
 Juan José Fuentes M., Yuco.
 Gregorio Fonseca M.
 Segundo Franco, Concepción.
 Rafael Fuentes.
 Silverio Fonseca M., Bugabita.
 Rodolfo Flores.
 Cristino Flores, S. Andrés.
 José María Fuentes Lezcal.
 Agustín Fuentes de León, Bongo.
 Esperanza Fonseca Madrid.
 Juan Samania González.
 Leandro Fuentes González.
 Eligio Fuentes González.
 Carlos Franco Jiménez.
 Manuel Salvador Flores.
 Ernesto Flores.
 Juan de Mata Fuentes.
 Pedro Fuentes.
 Pastor Fuentes González.
 Ignacio Flores.
 Alfredo Samania González.
 José Flores.
 Manuel Fonseca.
 Emilio Flores.
 Gerónimo Samania.
 Félix Flores.
 José Inés Florez Gómez, Bugabita.
 Florencio Franco Aguirre.
 Sixto Fuentes Morales, Yuco.
 Pablo Franco Barrios.
 Julio Fuentes Morales, Yuco.

Florentino Fonseca.
 Eduvigis Franco S.
 José de los S. Flores M.
 Cruz Flores Martínez.
 Isabel Fuentes.
 Rosa Fonseca, Bugabita.
 Trinidad Frías.
 Indalecio Flores M.
 Pastor Fuentes B., Seoguí.
 Santana Fuentes L.
 Víctor Fuentes G.
 Gumercindo Fuentes R.
 Juan B. Samania G.
 Pedro Pablo Flores.
 Pedro Franco.
 Trinidad Franco A.
 José del C. Fuentes T.
 Santiago Fuentes C.
 Benicio Fuentes F.
 Buenaventura Fuentes R.
 Ezequiel Fuentes G.
 Tomás Franco Jurado.
 Francisco Fuentes.
 Atanasio Famanía G.
 Pedro Famanía González.
 Pedro Pablo Franco.
 Rafael Fonseca Madrid.
 Luis Gómez.
 Carlos Santamaría G.
 Miguel González M., Concepción.
 Isabel Grajales, San Andrés.
 Andrés González.
 Pedro Pablo González.
 Agustín Gracia.
 Braulio González S., Sioguí.
 Mauricio Gómez M., Bugaba.
 Juan González G.
 Carmen González G.
 Santiago González V., Sortoba.
 Caudino Guillermo M.
 Faustino Gutiérrez C.
 Francisco Gómez Arcia, El Santo.
 Sabas Gómez, El Santo.
 Delfín Guerra Acosta, Buena Vista.
 Aquilino Guerra Concepción, Volcán.
 Cristino Guillermo M., Sioguí.
 Hilario Gómez, Concepción.
 Vicente González, Bugabita.
 Feliciano González.
 Cristino Gómez Gómez.
 Santos Gómez Sánchez.
 Alfredo Guerra.
 Emilio González.
 Juan Bautista Gómez.
 Eusebio González G.
 José del C. González G.
 Alfredo González R.
 Alejandro Guevara P.
 José María González G.
 Eustacio González.
 Jacinto Guerra J.
 Valentín González.
 Mateo González G.
 Cruz Guerra.
 Lucrecio González C.
 Agapito del C. Guerra A.
 Juan Guillermo

Jacinto Gómez M.
 Secundino Gómez, Santo.
 Benjamín González.
 Pedro Guerra Acosta.
 Emilio González.
 Salvador Gómez Gómez.
 Antonio Gracia S.
 Harmodio Guerra S.
 Martiniano González C.
 Emiliano Gaitán.
 Santos González G.
 Adolfo Gallardo.
 José de los S. Guerra A., B. Vista.
 Víctor Guinard C.
 Juan M. Gómez Barrios.
 Diomedes Guerra J.
 Alfonso González.
 Juan Antonio Guillermo
 José de la C. González.
 Gabino Gómez.
 Encarnación Guerra V.
 Daniel González L.
 Juan P. González C.
 Alendro Guerra, Volcán.
 Aquilino González C., Concepción.
 Román Guevara.
 Olando González C., Sortová.
 Nicolás González Suira.
 Rodolfo Gómez, Bugaba.
 Eustacio Guerra M., Concepción
 Fabián González.
 Luciano Gómez M.
 Bernardo González.
 Santos C. Guerra.
 Bernabé Guerra.
 Harmodio González F.
 Asunción González G.
 Hipólito Guerra.
 Agustín Guerra A.
 Florencio González G.
 Eugenio Gómez Samudio.
 Felipe Guerra del Cid, Concepción.
 Evaristo González.
 Claudio González C.
 Ovidio González A., Concepción.
 Juan de Dios Gaitán.
 Ismael Guerra Morales.
 Lucinto Guerra Acosta.
 Andrés Guerra J.
 Tomás González.
 Paulino González F.
 Julio Guerra Beitia, Siogui.
 Carlos Geenzier Nucher, Concepción.
 Cástulo Guillén M.
 Pedro Guevara, Camarón
 Arnulfo González L.
 Martín Gómez Fuentes.
 Cristín Gómez.
 Francisco Gómez.
 Alendro Gutiérrez, San Andrés.
 Eustacio González V.
 Encarnación González G.
 Elías González G.
 Wilfrido Grajales Arroyo
 Jonas Grajales.
 Raimundo Guerra V., San Andrés
 Basilio Grajales M., San Andrés.

Claudio González G.
 José González.
 Eduardo González G., San Andrés.
 Nicolás Gómez.
 Lorenzo Jiménez G.
 Luis Guillermo M.
 Ricardo Guerra M.
 Pablo González S.
 Reyes González C.
 Eligio Gómez.
 Armando Guerra M.
 José Laureano Guerra.
 Emilio Gaitán.
 Rafael Guerra.
 Julio González.
 José González.
 Blas González Núñez.
 Bruno González C.
 Casimiro González.
 Domingo González.
 Juan González.
 Florentino González S.
 Fidel Guerra, Concepción.
 Manuel González C.
 Otilio González C.
 Sabas Guerra S., Bongo.
 Donato Guerra B.
 José A. Guerra B.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 18 de septiembre de 1939.

As. 36. Oficio número 185 de 14 de septiembre actual, del Juzgado 1º del circuito de Veraguas, por el cual decreta embargo sobre una finca de la Sección de Veraguas de propiedad de Rafael Ortiz y a favor de Carlos Chang O.

As. 37. Escritura número 1099 de 16 de septiembre actual, de la Notaría de este circuito, por la cual Luis Felipe Pérez Palma vende dos fincas de su propiedad situadas en San Francisco de la Calera de este Distrito, a Víctor Carballos Lorenzo, quien las reúne en una sola finca.

As. 38. Oficio número 1252 de 13 de septiembre actual, del Juzgado 5º Municipal de Panamá, por el cual se ordena cancelar el embargo que pesa sobre la mitad de una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Elisha Brown Fischer.

As. 39. Acta de Remate extendida el 11 de septiembre actual, en el Despacho del Juzgado 5º Municipal de Panamá, por el cual se le adjudica a Mercedes Marrero Hernández de French la mitad de una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Elisha Brown Fischer.

As. 40. Certificado número 3282 de 11 de septiembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "The General Electric Co. Ltda.", de Londres Inglaterra.

As. 41. Patente Comercial número 590 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Loo Fun Tio", domiciliado en Panamá.

As. 42. Patente Comercial número 597 de 31 de julio

de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Fu Yen Kuo", domiciliado en Panamá.

As. 43. Patente Comercial número 729 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Chu Sue Seng", domiciliado en Panamá.

As. 44. Patente Comercial número 732 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Lee Kou Chew", domiciliado en Panamá.

As. 45. Patente Comercial número 801 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Agustina Frías de Gracelli", domiciliada en Tonosí, Provincia de Los Santos.

As. 46. Patente Comercial número 802 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Pung Wuay", domiciliado en Panamá.

As. 47. Escritura número 1024 de 16 de septiembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Antonio Gelabert vende a Isabel Vincensini de Dameray y Rosario Carles de Husted, un lote de terreno en San Francisco de la Caleta: éstas se lo dividen y constituyen hipoteca a favor del vendedor.

As. 48. Escritura número 348 de 19 de agosto último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Vicente Lara Faguas cancela hipoteca y anticresis a favor de Clifford Elliston Keith.

As. 49. Escritura número 350 de 19 de agosto último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Clifford Elliston Keith vende a Leslie Alexander Thomson una finca de la Sección de Colón.

As. 50. Escritura número 384 de 14 de septiembre actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Luis Felipe Estenoz confiere poder general a Luis Fidencia Estenoz y Enrique Geenzier.

As. 51. Escritura número 888 de 17 de agosto último de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carlos Palacios vende un lote de terreno de una finca de la Sección de Panamá a David Obadiah Kellyman.

As. 52. Oficio número 121 de 13 de julio de 1939, de la Alcaldía Municipal del Distrito de Capira, por el cual se ordena cancelar la hipoteca otorgada por Leonarda Salathy de Revello a favor del Municipio, para responder del manejo de Alfredo Revello Jr. del cargo de Tesorero Municipal.

As. 53. Patente Comercial número 823 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Lai N. Kie", en su carácter de tutor de Griselda Lidia Lai, domiciliado en La Chorrera.

As. 54. Patente Comercial número 841 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Lu Keng", domiciliado en Panamá.

As. 55. Escritura número 1015 de 14 de septiembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca constituida por Salomón Acoca sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 56. Patente Comercial número 539 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "De Lima e Hijo, Limitada" domiciliada en Panamá.

As. 57. Patente Comercial número 861 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Chan You Chung (alias Carlos Loo Chan, domiciliado en Panamá.

As. 58. Patente Comercial número 867 de 31 de julio

de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Liao Yet Sang, domiciliado en Panamá.

As. 59. Patente Comercial número 868 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Fong Wu y Cia. Ltda" domiciliada en Panamá.

As. 60. Patente Comercial número 878 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Lee Hop Fat", domiciliado en Panamá.

As. 61. Patente Comercial número 891 de 31 de julio de 1938, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Lam Pow Tong", domiciliado en Panamá.

As. 62. Escritura número 1104 de 18 de septiembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Enrique Pascual, Josefina Fernández Pascual y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y el Banco Hipotecario de Panamá S. A. declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

As. 63. Escritura número 86 de 29 de agosto último, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Isidoro Rivera vende a Francisco Espino y Manuel Castillo una finca denominada "Rio Poerri", ubicada en el Distrito de Poerri.

As. 64. Escritura número 1103 de 18 de septiembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Russell Laffard Morgan, en representación de la Pan American Standard Brands Inc., acepta la renuncia que hiciera Marco Antonio Salazar Jr. del mandato que dicha compañía le tenía conferido, y declara que reasume totalmente el ejercicio de dicho mandato.

As. 65. Escritura número 390 de 16 de septiembre actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Rigmald Heber Sterns hace una cancelación hipotecaria; Gilbert Austin Joundrey vende una casa a Sixta Guardia viuda de Grimaldo y ésta constituye primera hipoteca sobre una finca de la Sección de Colón, a favor de Pola Diaz, para garantizar el pago de una deuda.

As. 66. Patente Comercial número 737 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Victor Mario Salas, domiciliado en Panamá.

As. 67. Escritura número 884 de 16 de agosto último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud de título de propiedad hecha por José Domingo Soto sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 68. Escritura número 83 de 25 de abril de 1939, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Gertrudis Morales constituye hipoteca a favor de Carmen Diaz sobre una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 69. Escritura número 36 de 14 de febrero de 1939, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente relacionado con el juicio de sucesión intestada de Félix Guerra Morales.

As. 70. Escritura número 252 de 29 de octubre de 1938, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David expide título de propiedad municipal a favor de Gerarda de León de la Torre sobre un solar ubicado en la ciudad de David.

As. 71. Escritura número 1012 de 14 de septiembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Marciano Cerezo vende dos fincas de su propiedad a Ricardo Rivera Sandoval, y éste constituye hipoteca a favor del vendedor, y se transigen unas acciones.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO EHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha negado la inscripción en el Registro Civil del matrimonio celebrado en el Distrito de Arraiján por los señores Rafael Osvaldo Morais y Elisa Romero, por ser los contrayentes vecinos del Distrito de Panamá. Se publica este aviso en la GACETA OFICIAL de acuerdo con el artículo 97 del Decreto número 17 de 1914.

Panamá, 26 de septiembre de 1939.

El Registrador General del Estado Civil,

ALFONSO FARRERA.

COMPILACION DE LEYES VIGENTES

En la Administración General de Rentas Internas, situada en el Edificio de la Administración de Licores, están a la venta, a un precio de dos balboas (B. 2.00) el ejemplar, los libros que contienen la "COMPILACION DE LAS LEYES VIGENTES" expedidas por la Asamblea Nacional durante los años de 1904 a 1937.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

Que el Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor, correspondiente al 2º trimestre de este año se cobrará así:

El Trimestre, desde el 25 de Agosto hasta el día 30 de Septiembre de este año con 10% de descuento.

Cada mes a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencidos los trminos aquí indicados se procederá al cobro por la vía ejecutiva con 20% de recargo.

El impuesto 5 por mil se cobrará con 10% de descuento hasta el día 30 de Septiembre, después de esta fecha con un recargo de 10%.

Se observa a los contribuyentes que el Despacho solo ha calificado el Impuesto Fondo Obrero de los contribuyentes cuyo número de orden alcanza en el fichero al número 5692, y del Impuesto al Capital, del número 1 al 500. Los que no reciban el aviso de cobro deben aguardar su envío.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

AVISA AL PUBLICO:

Que la venta de declaraciones de aduana, de importación, de exportación, reexportación, fórmulas de entradas y retiros del Almacén Oficial de Depósitos y libros de contabilidad para mercancías, "a la orden", ha sido trasladada a esta misma oficina, situada en el primer alto del Banco Nacional.

Panamá, agosto 3 de 1939.

El Administrador General,

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CANCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 35 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

SORTEO

Loteria Nacional de Beneficencia

Nº. 1072

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 8 DE OCTUBRE DE 1939

1 PREMIO MAYOR de.....B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....		2,700.00
18 APRONIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APRONIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APRONIMACIONES de.....B.	36.00 cada una ..	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1.074

Total..... 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grave al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársele la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituida con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

A los contribuyentes del Impuesto Personal que en virtud de lo dispuesto en el art. 3º de la Ley 61 de 1938, están exentos del pago de esta contribución, que deben concurrir al Despacho, situado en los altos de la casa número 30 en la Avenida Norte, a fin de fijar en su cédula el sello confeccionado por el Despacho y que acredita la circunstancia de estar exento del pago del Impuesto Personal.

Se advierte a los empleados públicos que la Contraloría General de la República no hará deducción alguna de sus sueldos para el pago del Impuesto y que deben ocurrir ante los Recaudadores de sus respectivas residencias a pagar el impuesto.

El Administrador General de Rentas Internas

AVISA

Que se han fijado, en lugares visibles y de fácil acceso al público, el censo de los contribuyentes al Impuesto Personal, de que trata la Ley 61 de 1938, para que los afectados con las calificaciones, concurren al Despacho a promover reclamos contra el gravamen dentro del término de 60 días, contados a partir del día primero de agosto.

Vencido el término aquí especificado, los contribuyentes que no hayan presentado reclamo, no tendrán derecho a objetar la calificación asignada por esta Administración.

El pago del Impuesto Personal se hará adhiriendo a la cédula de identidad personal los timbres confeccionados por este Despacho.

Su venta, en la ciudad de Panamá, corre a cargo de los recaudadores Julio E. de la Guardia, Hortencio de Icaza y Angel M. Fernández; en los demás Distritos, ante los Administradores Provinciales de Hacienda, en las cabeceras de Provincias, y ante los Administradores Distritales de Hacienda.

El plazo para pagar este impuesto vence el día 1º de octubre, fecha desde la cual se hará efectivo con un recargo de 20%.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, el lote de propiedad de la Nación distinguido con el número 24 de la última urbanización de San Francisco de la Caleta, cuyos linderos son los siguientes: Norte, lote número 26, mide 23.95 metros; Sur, Calle, mide 11.05 metros; Este, Quebrada de los Puercos, mide 50.78 metros; y Oeste, lote número 23 y mide 50 metros. La superficie es de 975 metros cuadrados.

La base del remate se ha fijado en la suma de B/. 487.50 y será postor admisible toda persona que deposite

el 10% en la Oficina Recaudadora de Rentas Internas. Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, y serán abiertos el día dos de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina de las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor.

Panamá, 23 de agosto de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, el lote de terreno número 1, de la finca número 3821, inscrita al folio 238, tomo 79 de la propiedad, sección de Panamá, cuyos linderos son los siguientes; Norte, río Matasnillo, mide 32.50; Sur, lote número 2, mide 31.70; Este, Carretera al Aeropuerto, mide 20; y Oeste, propiedad particular, mide 14.50. Superficie: 550 metros cuadrados con 88 centímetros.

La base del remate se ha fijado en la suma de B. 412.75 y será postor admisible toda persona que deposite el diez por ciento en la oficina del Recaudador de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día tres de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina de las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, parte de los lotes Nos. 21 y 22, de la urbanización de San Francisco de la Caleta, cuyos linderos son los siguientes: Parte del lote N° 21: Norte, lote número 21 y mide 20 metros; Sur, Avenida 2ª y mide 20; Este, parte del lote 22 y mide 24.75; y Oeste, con calle en proyecto y mide 24.75. Superficie: 465 metros cuadrados. Parte del lote N° 22: Norte, el mismo lote y mide 10 metros; Sur, Avenida 2ª y mide 19.70; Este, Quebrada de los Puercos, y mide 26.57; y por el Oeste, parte del lote N° 21 y mide 24.75. Superficie: 387 metros cuadrados 54 decímetros. El valor del pedazo del lote N° 21 es de B. 348.75 y la parte del lote N° 22 es de B. 183.77, lo que da un total de B. 532.52.

Será postor admisible toda persona que deposite el diez por ciento de la base del remate, en la oficina del Recaudador de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día cuatro de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina de la primera campanada de las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj de las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas. Los lotes serán adjudicados al mejor postor.

Panamá, 26 de agosto de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE REMATE

El Jefe del Servicio del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones del Abogado Ejecutor, por este medio al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 26 de Octubre próximo para que entre las horas legales se efectúe la primera diligencia de remate de la finca descrita a continuación, perseguida en el juicio ejecutivo que el Banco Nacional sigue contra Cesárea Sanguillén y otros.

"Finca número tres mil doscientos setenta y nueve, inscrita al folio trescientos sesenta y dos, Tomo sesenta y uno del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y la casa allí construida, de mampostería, de dos pisos y techo de hierro acanalado, situados en la Calle catorce Oeste, Barrio de Santa Ana de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes Linderos: Sur, la Calle "D"; Oeste, la Calle catorce Oeste; Norte, propiedad de Carolina A. viuda de Ardila; y Este, propiedad de Florencia Carlos Herbruger. Medidas: El terreno mide nueve metros diez centímetros por el Sur; veintisiete metros veinte centímetros por el Oeste; Siete metros setenta y cinco centímetros por el Norte y veintisiete metros veinte centímetros por el Este, o sea una superficie de doscientos veintinueve metros cuadrados, diez y seis centímetros cuadrados. La casa ocupa toda la superficie del terreno".

Hasta las cuatro de la tarde del día fijado se admitirán posturas por suma no menor de las dos terceras partes de la base del remate, la que es de doce mil balboas (Bs. 12,000.00), y de esta hora en adelante tendrán lugar las pujas y repujas para luego hacer la adjudicación del bien al mejor postor.

Es necesaria la previa consignación en la Secretaría del Tribunal del cinco por ciento (5%) de la suma mencionada para poderse acreditar como postor.

Panamá, Septiembre 26 de 1939.

El Secretario,

J. R. Almanza.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí al Público

HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Arrue, panameño, vecino del Distrito de Las Tablas, se ha depositado un novillo de tercera, de color amarillo cenizo, marcado a fuego "P. E." en una nalga, y con una "A" en la palka, que dice ha estado en sus potreros ubicados en jurisdicción de este Distrito, hace más de cuatro meses, sin haberlo conocido hasta la fecha.

En virtud de lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena la fijación de este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles, contados desde esta fecha, para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en SUBASTA PUBLICA al mejor postor, por el Tesorero Municipal del Distrito.

Poerí, 4 de Septiembre de 1939.

El Alcalde,

LEOPOLDO FALCON M.

El Secretario,

Isaías A. Núñez.

EDICTO NUMERO 1241

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido contra Pedro Xing (a) Choi y un indio llamado Ubón, de calidades

personas desconocidas, enjuiciados por cooperados en la comisión del delito de homicidio perpetrado en perjuicio de John Smith, se ha dictado una providencia que textualmente dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, septiembre veintidós de mil novecientos treinta y nueve.

Como los reos se mantienen rebeldes désele cumplimiento a lo que dispone el artículo 2343 del Código Judicial, emplazándolos por doce días, más el de la distancia, para que comparezcan a estar en derecho en este juicio, con la advertencia de que, no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra. Notifíquese. A. Tapia E.—L. C. Abrahams V., Secretario".

Y par aque sirva de formal notificación a los procesados fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal Superior hoy veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado Sustanciador,

E. TAPIA E.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

EDICTO NUMERO 87

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Gregorio Lopez, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de Identidad Personal Número 50-373, vecino del Corregimiento de Chapigana, sin ser dueño de tierras bajo ningún título, ha solicitado de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, por medio del memorial que antecede, para que se le conceda en arrendamiento una hectárea de extensión superficial por el término de dos años prorrogables, ubicado en el lugar denominado (PIRANCA), el que distinguirá con el nombre LA SUERTE jurisdicción del Distrito de Chapigana, y dentro de los linderos siguientes:

Norte, terreno solicitado por el solicitante;

Sur, predio de Quintín Reyna;

Este, terrenos nacionales;

Oeste, Río Tuira.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho Sección de Tierras y Bosques y en la Corregiduría de Chapigana, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo que establece el artículo 7º de la 52 de 1938, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 9 de Septiembre de 1939.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

E. VALDELMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Pinzón Mudarra, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve
Vistos:

el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal del Circuito, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Francisco Pinzón Mudarra desde la fecha de su defunción acaecida en el Distrito de Atalaya el día seis de Diciembre de mil novecientos veinticinco;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de tercero, sus cuatro hijos legítimos Francisco de Jesús, Samuel David, Toribio y Emilia Pinzón y también su esposa la señora Emilia Cevallos viuda de Pinzón en los derechos de cónyuge.

Comparezcan a estar a derecho en esta sucesión lo que se consideren con algún derecho en ella. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Judicial. Sostiene al señor Manuel S. Pinilla como a heredero de la señora Emilia Zevallos vda. de Pinzón, en los términos y para los efectos indicados en el memorial petitorio.

Cópiese y notifíquese.—Ignacio de L. Valdez.—Por el Secretario, el Oficial Mayor, Laurencio Flores G.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ventidos de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, por el término de treinta días hábiles, y copia, se entrega a la parte interesada para la publicación correspondiente.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

Por el Secretario,

Laurencio Flores G.,
Oficial Mayor.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del finado Bernabé Rodríguez, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, treinta de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.
Vistos:

Como en este asunto se han llenado todos los requisitos indicados en el artículo 1616 del Código Judicial, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Que desde el día diez y ocho de Febrero del corriente año, está abierta la sucesión testamentaria del que en vida se llamó Bernabé Rodríguez, panameño, vecino del Corregimiento de Ponuga, jurisdicción del Distrito de Santiago, de Veraguas, en cuya fecha tuvo lugar su defunción en el citado lugar de Ponuga;

2º Que es su heredera testamentaria la señora Gregoria Tejera vda. de Rodríguez, en segundo término Fernando Rosario Rodríguez y en tercer término, José Rodríguez, nombrados por el testador.

Comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella. Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo

1601 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Ignacio de L. Valdez.—El Secretario interino, J. Guillén".

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, y copia de él se entregará a la parte interesada, para la publicación correspondiente.
El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

Laurencio Flores.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ernesto Guevara, de este vecindario se encuentra depositado de orden de este Despacho, una vaca color amarillo, zarda por debajo, y su cría, un ternero color cenizo oscuro, con manchas blancas, como de seis meses de edad, herrada en el anca izquierda con el furete que se dibuja (N) y en el cachete del mismo lado con este otro (X) vaca que pastaba en el llano de "La Soledad" desde hace más de ocho años sin tener dueño conocido según dice el comerciante señor Ernesto Gómez.

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita y emplaza al dueño para que en el término de 30 días hábiles contados desde su primera publicación en la GACETA OFICIAL, haga valer sus derechos; pasado el término, sin que nadie se presentare, se evaluará por peritos y se enviará al señor Tesorero Municipal para que la venda en subasta pública.

Olá, Septiembre 12 de 1939.

El Alcalde Municipal,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

Octavio Berrocal.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eligio Acevedo, vecino de este Distrito y con residencia en esta ciudad, se encuentra depositada una vaca de color canela, regular tamaño, buen estado, como de seis años de edad, marcada a fuego así: (.), criundo un ternero como de mes y medio de edad y de color canelo. El animal referido fue presentado a este Despacho por el Corregidor de San José, señor José Pilar Vergara, por encontrarse vagando en el corregimiento a su mando, sin dueño conocido y haciendo daños en la sementeras de los vecinos del lugar, hace más o menos cinco meses, sin que, apesar de todas las averiguaciones hechas, se haya podido establecer o saber el dueño del animal en referencia, por lo que la pone a disposición de este Despacho, para lo que sea de lugar.

Por las razones anteriormente expuestas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta días, para que todo aquel que se considere con derecho al semoviente, lo haga valer a su debido tiempo, de lo contrario se rematará en su

basta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito, y se le adjudicará al mejor postor.

Remítase copia de este Edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, Septiembre 15 de 1939.

El Alcalde,

(Firma ilegible).

M. Tejada Díaz.

El Secretario,

EDICTO NUMERO 75

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Samuel Tielar, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de Identidad Personal número 50-42, agricultor sin ser dueño de tierras bajo ningún título, ha solicitado de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de dos hectáreas de extensión superficial, ubicado en el Corregimiento de La Palma, en el lugar conocido con el nombre de Cocobolo, el que distinguirá con el nombre "El Delirio", el cual se encuentra alindado de la manera siguiente:

Norte, río Quintín; Sur, río Sabana; Este, río Arreñí; Oeste, río Sabana.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, y en la Alcaldía de este distrito, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo que establece el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 7 de Septiembre de 1939.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

E. VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 76

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Andrés Grajales, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad Personal número 50-251, soltero, agricultor, ha solicitado de este Despacho-Sección de Tierras y Bosques, por medio del memorial que antecede, para que se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de dos hectáreas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Juan Domingo, en el Corregimiento de La Palma, jurisdicción del Distrito de Chepigana, y dentro de los linderos siguientes:

Norte, terrenos de propiedad del suscrito; Sur, quebrada Perrecénega; Este, quebrada Juan Domingo; Oeste, quebrada Corozal.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, y en la Alcaldía de este distrito, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo que establece el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 7 de Septiembre de 1939.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
E. VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 77

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Domingo Bocanegra, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de Identidad Personal número 50-351, sin ser dueño de tierras bajo ningún título, ha solicitado de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, por medio del memorial que antecede, para que se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de una hectárea de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado "Plácido", el que distinguirá con el nombre de Fortuna, en el Corregimiento de La Palma, jurisdicción del Distrito de Chepigana, dentro de los linderos siguientes:

Norte, manglar; Sur, terrenos nacionales Este, manglar; Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, y en la Alcaldía de este distrito, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo que establece el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 7 de Septiembre de 1939.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
E. VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 78

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Cornelio Martínez, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad Personal número 50-993, soltero agricultor, sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, por medio del memorial que antecede, para que se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de cinco hectáreas de extensión superficial, por el término de dos años prorrogables, ubicado en el lugar denominado Quebrada Cañi, el que distinguirá con el nombre del "Recreo", en el Corregimiento de La Palma, jurisdicción del Distrito de Chepigana, y dentro de los linderos siguientes:

Norte, Quebrada del Maquelcal; Sur, Quebrada de Teiro; Este, terrenos nacionales Oeste, la loma del Maquelcal.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, y en la Alcaldía de este distrito, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo que establece el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 8 de Septiembre de 1939.
El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
E. VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 79

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Natividad Pereira, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de Identidad Personal número 40-678, agricultor sin ser dueño de tierras bajo ningún título, ha solicitado de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, por medio del memorial que antecede, para solicitar en arrendamiento un globo de terreno de una hectárea de extensión superficial, por el término de dos años prorrogables, ubicado en el lugar denominado Pital, el que distinguirá con el nombre de "Principio", en el Corregimiento de La Palma, jurisdicción del Distrito de Chepigana, y alinderado así:

Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, y en la Alcaldía de este distrito, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo que establece el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 8 de Septiembre de 1939.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

E. VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 80

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Blas Montalvo, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de Identidad Personal número 50-556, sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, por medio del memorial que antecede, para que se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de una hectárea de extensión superficial, por el término de dos años prorrogables, ubicado en el lugar denominado La Punta del Atravesadero, el que distinguirá con el nombre de "Corozulito del Atravesadero", en el Corregimiento de Chepigana, jurisdicción del Distrito de Chepigana, y alinderado de la manera siguiente:

Norte, terrenos nacionales; Sur, río Tuira; Este, la laguna del Atravesadero; Oeste, río Tuira.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, y en la Alcaldía de este distrito, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo que establece el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 8 de Septiembre de 1939.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

E. VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 81

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Teodoro Murillo, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de Identidad Personal número 50-676, sin ser dueño de tierras bajo ningún título, ha solicitado de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, por medio del memorial que antecede, para que se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de una hectárea de extensión superficial, por el término de dos años prorrogables, ubicado en el lugar denominado "Calle Gantí", el que distinguirá con el nombre de La Banguita, en el Corregimiento de Chepigana, jurisdicción del Distrito que lleva el mismo nombre, y alinderado de la manera siguiente:

Norte, cultivos de Pascual Pinzón Sur, cultivos del señor Onésimo Madrid; Este, con el brazo izquierdo de la quebrada Calleganti; Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, y en la Corregiduría de Chepigana, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo que establece el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 8 de Septiembre de 1939.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

E. VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 82

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Rivas, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de Identidad Personal número 50-633, sin ser dueño de tierras bajo ningún título, ha solicitado a este Despacho Sección de Tierras y Bosques, por medio del memorial que antecede, para que se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de una hectárea de extensión superficial, por el término de dos años prorrogables, ubicado en el lugar denominado La Esperanza, la que distinguirá con el mismo nombre, en el Corregimiento de Chepigana, jurisdicción del Distrito que lleva el mismo nombre, y alinderado de la manera siguiente:

Norte, terreno solicitado por Santos Alvarez; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, y en la Corregiduría de Chepigana, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo que establece el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 8 de Septiembre de 1939.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

E. VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.